 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <hr/> SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO ADQUISICIONES FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA DECRETO 092 DEL 2017	Código: FOR-AD-024
		Versión: 1
		Fecha: Memo Int 29773 – 05/06/2018
		Página: 1 de 43

PROCESO COMPETITIVO SDIS-DCT092-002-2021


CONDICIONES PARA ADELANTAR PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DEL 2017

OBJETO:

PRESTAR SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN INTERNA, A PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN EDADES ENTRE LOS 18 AÑOS Y HASTA LOS 59 AÑOS 11 MESES DE EDAD CON DISCAPACIDAD COGNITIVA, O PSICOSOCIAL, O FÍSICA, O MÚLTIPLE, QUE REQUIERAN DE APOYOS EXTENSOS O GENERALIZADOS, IMPLEMENTANDO ACCIONES QUE FAVOREZCAN EL DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE SUS HABILIDADES Y CAPACIDADES PARA ALCANZAR MAYORES NIVELES DE AUTONOMÍA, PROMOVRIENDO SU INCLUSIÓN, CON EL CONCURSO DE LAS FAMILIAS, CUIDADORAS-ES Y SU ENTORNO Y TERRITORIO.

BOGOTÁ D.C. MARZO DE 2021

No. Solicitud: 61921

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <hr/> SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO ADQUISICIONES FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA DECRETO 092 DEL 2017	Código: FOR-AD-024
		Versión: 1
		Fecha: Memo Int 29773 – 05/06/2018
		Página: 2 de 43

INTRODUCCIÓN

El procedimiento regulado para el presente proceso competitivo tiene como finalidad seleccionar una entidad sin ánimo de lucro mediante el presente proceso competitivo, teniendo en cuenta la necesidad de la SDIS, la cual solo puede ser atendida por Entidades Sin Ánimo de Lucro (en adelante ESAL).

De conformidad con lo anterior el presente proceso competitivo se desarrolla para la futura celebración de un Convenio de Asociación de conformidad con el artículo 5 del Decreto 092 de 2017: *“Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los convenios a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto.”


Por otra parte, el inciso primero del numeral sexto de la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, expedida por la Agencia para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-, señala : *“El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el cual autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones y por esa razón su ámbito de aplicación es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017.”*

Así mismo, el inciso quinto del referido numeral señala: *“El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la entidad sin ánimo de lucro aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio.”*

Teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaría Distrital de Integración Social adelantará el presente proceso competitivo el cual se rige por los principios de la contratación estatal y los artículos 5,6,7 y 8 del decreto 092 de 2017.

INVITACIÓN A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la Entidad Contratante invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al convenio objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en el proceso y a que consulten los Documentos del Proceso en www.colombiacompra.gov.co SECOP II. De acuerdo con la Ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la supervisión del proyecto.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</p> <hr/> <p>SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL</p>	<p>PROCESO ADQUISICIONES</p> <p>FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA</p> <p>DECRETO 092 DEL 2017</p>	Código: FOR-AD-024
		Versión: 1
		Fecha: Memo Int 29773 – 05/06/2018
		Página: 3 de 43

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano¹ y de LA SECRETARÍA, para fortalecer la transparencia de los procesos competitivos y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los interesados bajo la gravedad de juramento el que se entiende prestado con la sola suscripción del FORMATO de CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA del presente proceso competitivo.

En caso de que LA SECRETARÍA advierta hechos constitutivos de corrupción por parte de un interesado durante el proceso, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazará la respectiva oferta, de igual forma lo pondrá en conocimiento de las autoridades competentes a fin de que ellas determinen su procedencia y continuará con el desarrollo del presente proceso competitivo. Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieran lugar durante la ejecución del convenio, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de incumplimiento, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la Ley y en el respectivo convenio.

Para ello los interesados asumen los siguientes compromisos:

1. No ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago a ninguna persona al servicio de LA SECRETARÍA, en relación con su oferta, con el presente proceso, ni con la ejecución del convenio que pueda celebrarse como resultado del mismo.
2. No permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre, los ofrecimientos descritos en el numeral primero.
3. Impartir instrucciones a todos sus empleados y a cualquier otro representante suyo, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso y la relación convencional que podría derivarse de ella.
4. Que los recursos utilizados para las gestiones pre-contractuales o contractuales derivadas del presente proceso, no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.

Así mismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de convenios, distribución de concursos o fijación de términos de las ofertas² son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción a los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 8671; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 9800 – 913 040 o (1) 286 48 10; correo electrónico al sitio de denuncias del programa, en la página: www.anticorruption.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8ª N° 7-27 Bogotá D.C.


COMPROMISO DE COMPETIR SIN RESTRINGIR LA COMPETENCIA

El compromiso de competir sin restringir la competencia y sin generar colusiones tiene como fin permitir la sana competencia dentro de las entidades sin ánimo de lucro (ESAL).

Esta sana competencia que se exige de las ESAL, se requiere para la correcta prestación de los servicios públicos que la Constitución Política le ha asignado.

¹Programa Presidencial Lucha Contra la Corrupción Marco normativo artículos: 23, 90, 122 al 129, 183, 184, 209 y 270 de la Constitución Política. - Convención Interamericana contra la Corrupción (C.I.C.C.) 1er Tratado en el mundo aprobado en Colombia por la Ley 412/97. Convención de las Naciones Unidas, aprobada en Colombia por la Ley 970/05, Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadoras a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la función pública.

² Decreto 2153 de 1992, arts. 44 y 47.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO ADQUISICIONES FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA DECRETO 092 DEL 2017	Código: FOR-AD-024
		Versión: 1
		Fecha: Memo Int 29773 – 05/06/2018
		Página: 4 de 43

Con el fin de efectuarse el presente compromiso, éste deberá ser suscrito por los interesados bajo la gravedad de juramento el que se entiende prestado con la sola suscripción del **FORMATO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA** del presente proceso competitivo.

En caso de que LA SECRETARÍA advierta hechos constitutivos que pueden llegar a generar colusiones por parte de un interesado durante el proceso competitivo, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazará la respectiva oferta, de igual forma lo pondrá en conocimiento de las autoridades competentes a fin de que ellas determinen su procedencia y continuará con el desarrollo del presente proceso. Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieran lugar durante la ejecución del convenio.

Para ello los interesados asumen los siguientes compromisos:

1. Que el interesado, ni su representante, ni la oferta que se presenta en el proceso de la referencia se encuentra incursas en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia con otras ESAL.
2. Que los precios ofertados han sido determinados de manera independiente, sin restringir la competencia, así como tampoco haya existido cualquier consulta, comunicación, o acuerdo con cualquier otro interesado en relación con (i) los precios, (ii) la intención presentar una oferta, o (iii) los métodos o factores utilizados para calcular los precios ofrecidos.
3. No tener comunicación con otra ESAL sobre aspectos del proceso competitivo adelantado por la Secretaria Distrital de Integración Social.
4. No revelar los términos de la oferta ni el interés en participar en el presente proceso a alguna otra ESAL.
5. No invitar a otra ESAL para hacer una oferta, o dejar de hacer una oferta, con el fin restringir la competencia dentro del proceso competitivo adelantado por la SDIS.
6. Que en el evento de conocer que en relación con el proceso competitivo adelantado por la Secretaría en el mercado se presentan prácticas restrictivas de la competencia me comprometo a poner en conocimiento de la Superintendencia respectiva y demás autoridades competentes dichos hechos.
7. La oferta que se presenta es acorde a la libre competencia efectiva en los procesos competitivos, con precios acordes al mercado, en concordancia a lo dispuesto en las Leyes 155 de 1959 y 1340 de 2009, y Decreto 4886 de 2011 y el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011; guardando armonía con lo establecido en los principios de la contratación pública y postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y Decreto 092 del 2017 o aquel que lo modifique o sustituya.
8. Que ninguna otra persona o entidad, diferentes de las nombradas aquí, tendrá participación en la oferta o en el convenio que será el resultado de este proceso y que, por lo tanto, solamente los firmantes están vinculados a dicha oferta.
9. Que la oferta que se presenta en el presente proceso competitivo no ha sido participe de prácticas restrictivas de la competencia ni de prácticas colusorias, por lo que participa en condiciones de transparencia y competitividad en el mercado de compras públicas.


DERECHOS Y DEBERES DEL INTERESADO

Los establecidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.

Tener la oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se han señalado en este proceso competitivo, etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y la posibilidad de presentar sus observaciones.

Tener la oportunidad de indicar cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Si el interesado no hace pronunciamiento expreso amparado en la Ley, se entenderá que toda la oferta es pública.

Abstenerse de ocultar al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o suministrar información falsa.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</p> <hr/> <p>SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL</p>	<p>PROCESO ADQUISICIONES</p> <p>FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA</p> <p>DECRETO 092 DEL 2017</p>	Código: FOR-AD-024
		Versión: 1
		Fecha: Memo Int 29773 – 05/06/2018
		Página: 5 de 43

Cuando sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad dentro del presente proceso, se entenderá que el interesado renuncia a la participación en el proceso competitivo y a los derechos surgidos del mismo, para lo cual, deberá informar tal hecho oportunamente. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un Consorcio, Unión Temporal, ESAL, etc., **este cederá su participación a un tercero, cuya naturaleza jurídica sea entidad sin ánimo de lucro, previa autorización de la Secretaría Distrital de Integración Social.**

PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

En el presente proceso competitivo los interesados tienen garantizado su derecho a conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan y adopten, para lo cual se establecen etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y otorgan la posibilidad de manifestar observaciones. Todas las actuaciones de la SDIS dentro de este proceso son públicas y los expedientes que las contengan estarán abiertos al público.

En el caso de las ofertas presentadas por los interesados, estas estarán a disposición de quien así lo solicite únicamente durante el término de traslado del informe de evaluación preliminar dispuesto por la Entidad en el cronograma del presente proceso o en las adendas que lo modifiquen, salvo los documentos que por expresa disposición de la ley sean catalogados como reservados, como es el caso de las declaraciones tributarias de conformidad con el artículo 583 del Estatuto respectivo.

En cumplimiento del principio de transparencia, la SDIS garantiza que en la Invitación Pública:

- Se encuentran los requisitos y objetivos necesarios para participar en el proceso competitivo y la información contenida en los archivos de la Entidad.
- Están dispuestas reglas objetivas, justas, claras y completas que permiten la confección de ofrecimientos de la misma índole.
- Se encuentran las condiciones de calidad y precio de los bienes y servicios requeridos para la ejecución del convenio, todo lo cual tiene relación con el equilibrio económico contractual y las garantías que deben otorgarse.
- No existen condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni exenciones de responsabilidad, derivadas del erróneo suministro de datos, informes o documentos.
- Las reglas consagradas no inducen a error a los interesados y no los llevan a formular ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la Entidad.


TODO LO ANTERIOR, SE ENTIENDE ACEPTADO POR LOS INTERESADOS CON LA SOLA SUSCRIPCIÓN DE LA CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

POLÍTICA DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

La finalidad de la política de gestión del talento humano de la Secretaría Distrital de Integración Social es contribuir al mejoramiento de la gestión institucional, proporcionando las condiciones necesarias para que la Secretaría pueda contar con el talento humano con las características y condiciones requeridas para cumplir con los objetivos derivados de su actual naturaleza y para conformar un entorno y condiciones de trabajo que promuevan el desarrollo y bienestar de las y los servidores públicos y los contratistas, en condiciones de dignidad, justicia, y equidad, para lo cual observa los principios de humanización, igualdad, participación, transparencia, convivencia y solidaridad, economía y equilibrio.

POLÍTICA DE CALIDAD DE LA ENTIDAD

La finalidad es Identificar los Procesos, Procedimientos, Instructivos, Lineamientos, Protocolos, Formatos, Riesgos, Indicadores, Acciones de Mejora y demás Directrices aplicables a su gestión, acogerlos e Incorporarlos en sus actividades diarias.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</p> <hr/> <p>SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL</p>	<p>PROCESO ADQUISICIONES</p> <p>FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA</p> <p>DECRETO 092 DEL 2017</p>	Código: FOR-AD-024
		Versión: 1
		Fecha: Memo Int 29773 – 05/06/2018
		Página: 6 de 43

SOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS

Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos diferentes a la aplicación de las cláusulas de multas y cláusula penal pecuniaria, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del convenio, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la ley, tales como, conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes.

INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS INTERESADOS

CAPITULO I CONDICIONES GENERALES

Los interesados deberán elaborar la oferta, teniendo en cuenta lo señalado en la presente Invitación Pública, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole, lo cual permitirá una selección sin contratiempos y en un plano de absoluta igualdad.


Es importante señalar a los interesados, que de acuerdo con el artículo 5 del Decreto 092 del 2017, artículo 96 Ley 489 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y, por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones sin perjuicio de los derechos que la misma ley les otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, las ESAL se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del convenio, por lo tanto, están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.


Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los aspirantes que deseen participar en este proceso, leer detenidamente el presente proceso competitivo y cumplir con las exigencias previstas para el mismo.

De igual manera, los interesados deberán tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Los interesados en participar en el presente proceso competitivo deberán ostentar la calidad de entidades privadas sin ánimo de lucro.
- Los interesados deberán estar registrados en el SECOP II.
- Podrán presentar ofertas, interesados plurales (Uniones Temporales y Consorcios), las cuales deberán estar conformadas, únicamente, por entidades privadas sin ánimo de lucro.
- En el evento en que interesados plurales presenten ofertas, el registro en el SECOP II deberá ser realizado a nombre del interesado plural, so pena de rechazo de la oferta.
- Examinar rigurosamente el contenido del proceso competitivo, los documentos que hacen parte del mismo, sus formatos y anexos y las normas que regulan la Contratación Administrativa con Entidades del Estado, el Decreto 092 del 2017, así como la asignación de riesgos propuestos sobre los cuales tiene la oportunidad de pronunciarse en la etapa correspondiente.
- No estar incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de interés, para participar en el presente proceso competitivo, ni para celebrar convenios con las Entidades estatales según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.
- Cumplir las condiciones y reunir los requisitos aquí señalados.
- Adelantar los trámites tendientes a la obtención de los documentos que se deben allegar con las ofertas y verificar que contengan la información completa y vigente que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el presente proceso competitivo.
- Tener en cuenta el presupuesto asignado para el presente proceso competitivo.
- Cumplir con las instrucciones que en este proceso competitivo se impartan para la elaboración de su oferta.
- Tener en cuenta que mediante **ADENDAS** se podrán modificar las condiciones establecidas en la presente Invitación Pública.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL</p>	<p>PROCESO ADQUISICIONES</p> <p>FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA</p> <p>DECRETO 092 DEL 2017</p>	Código: FOR-AD-024
		Versión: 1
		Fecha: Memo Int 29773 – 05/06/2018
		Página: 7 de 43

- Revisar los anexos y diligenciar totalmente los formatos contenidos en este proceso competitivo.
- Tener presente la fecha y hora límite para la presentación de las ofertas.
- Formular las consultas a través de la plataforma del SECOP II.
- Con la sola presentación de la oferta, se autoriza a la Entidad para verificar toda la información que en ella se suministre.
- La presentación de la oferta, por parte del interesado, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones, formatos y demás documentos del presente proceso; que recibió las aclaraciones necesarias a las inquietudes o dudas previas consultadas, que ha conocido y aceptado que la Invitación Pública y sus adendas y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquirieran en virtud del convenio que se celebre.
- Este Proceso competitivo debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden integrados a ellos los formatos que los acompañan, anexos, apéndices y adendas que posteriormente se expidan si a ello hubiere lugar.
- Las interpretaciones o deducciones que el interesado haga de lo establecido en este Proceso competitivo, serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, la SDIS no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el interesado y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.
- Será responsabilidad del interesado, conocer todas y cada una de las implicaciones para realizar su ofrecimiento y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su oferta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del servicio.
- Tener en cuenta que los documentos otorgados en el exterior deben estar apostillados y/o legalizados ante consulado, si a ello hubiere lugar, o su traducción simple, de conformidad con lo establecido en la Ley.
- La oferta y todos los documentos que la integran deberán estar redactados en idioma castellano.
- Los documentos que no estén en idioma castellano deberán presentarse por los interesados acompañados de una traducción simple a dicho idioma. El interesado que resulte adjudicatario deberá presentar la traducción oficial de todos los documentos antes de la firma del convenio. Dicha traducción, deberá ser efectuada por un traductor oficial, en los términos que establece la normatividad vigente.
- El interesado que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá presentar la convalidación expedida por el Ministerio de Educación Nacional.
- Todo profesional de la Ingeniería o sus profesiones auxiliares o sus profesiones afines, con título extranjero y domiciliado en el exterior, debe cumplir a cabalidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 842 de 2003.
- El interesado es el único responsable de la elaboración de su oferta y de la consecución de toda la información necesaria para ello, motivo por el cual no podrá efectuar reclamaciones, solicitar reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, que se deriven de su falta de diligencia.
- El interesado, al elaborar su oferta, debe tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deben basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.
- Cada interesado debe sufragar todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su oferta, por lo cual la SDIS no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del presente proceso competitivo.
- Los interesados tienen la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del convenio.
- Podrá consultar permanentemente los documentos del presente proceso competitivo en la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co y en la Carrera 7 No 32- 16 Piso 20, Subdirección de Contratación.
- Los documentos que se expidan con ocasión del proceso competitivo serán comunicados mediante su publicación en el **SECOP II** - www.colombiacompra.gov.co – con lo cual se presume su conocimiento por parte de los interesados, salvo que por la naturaleza del mismo requiera de una formalidad distinta para su comunicación.
- En caso de no presentar observaciones a los documentos del proceso competitivo, se entenderá que acepta en su totalidad el contenido y las obligaciones que de allí se sustraen en caso de ser adjudicatario.
- Los interesados deberán diligenciar, en la plataforma SECOP II, el valor de la oferta económica de acuerdo con el número de cupos a ofertar y el tipo de apoyo al que se desea presentar.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL</p>	<p>PROCESO ADQUISICIONES</p> <p>FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA DECRETO 092 DEL 2017</p>	Código: FOR-AD-024
		Versión: 1
		Fecha: Memo Int 29773 – 05/06/2018
		Página: 8 de 43

CAPITULO II

CONDICIONES ESPECÍFICAS

1. OBJETO DEL PROCESO COMPETITIVO

PRESTAR SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN INTERNA, A PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN EDADES ENTRE LOS 18 AÑOS Y HASTA LOS 59 AÑOS 11 MESES DE EDAD CON DISCAPACIDAD COGNITIVA, O PSICOSOCIAL, O FÍSICA, O MÚLTIPLE, QUE REQUIERAN DE APOYOS EXTENSOS O GENERALIZADOS, IMPLEMENTANDO ACCIONES QUE FAVOREZCAN EL DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE SUS HABILIDADES Y CAPACIDADES PARA ALCANZAR MAYORES NIVELES DE AUTONOMÍA, PROMOVRIENDO SU INCLUSIÓN, CON EL CONCURSO DE LAS FAMILIAS, CUIDADORAS-ES Y SU ENTORNO Y TERRITORIO.

2. ALCANCE DEL OBJETO

A través de esta contratación, se busca garantizar la atención interna de personas mayores de 18 años con discapacidad relacionadas en el objeto que, por diferentes circunstancias, necesitan atención. No obstante, el Servicio Social Centros Integrarte se continuará brindando atención a personas con discapacidad que requieren de apoyos limitados o intermitentes que no cuentan con otras opciones para su cuidado y atención y que se encuentran en atención con anterioridad a la expedición de la Resolución 0825 de 2018. Es decir, con el proceso competitivo, se busca garantizar la atención a personas que se encuentren en edades entre los 18 años y hasta los 59 años 11 meses de edad con discapacidad cognitiva, o psicosocial, o física, o múltiple, que requieran apoyos intermitentes, o limitados, y extensos o generalizados.


La modalidad de Atención Centros Integrarte Atención Interna reconoce a las personas con discapacidad como sujetos plenos de derechos, favorece el desarrollo humano aportando en la realización de su proyecto de vida personal, dentro de un ámbito institucional; brinda atención interdisciplinaria en el marco de **las líneas de acción de Desarrollo de Habilidades Individuales, Desarrollo de Habilidades y Capacidades Familiares y Desarrollo de Capacidades en Entorno y Territorio.**

La atención requiere el desarrollo de acciones con compromiso y calidad humana, dirigidas a la prevención y manejo de factores de riesgo biológico, psicológico, social e institucional, a fin de retardar o minimizar el deterioro acelerado derivado de aquellos factores asociados a la discapacidad, que puede presentarse en las personas, favoreciendo su salud física, mental y emocional, a través de métodos, procedimientos, técnicas y actividades ajustadas a las características de la población, de manera acertada, las cuales deben quedar consignadas en el plan de atención individual de cada uno de ellos.

En el marco de la garantía de los derechos de la población con discapacidad, atendida en esta modalidad, se incorporan acciones de cuidado para la salud de la población, donde se identifican factores de riesgos potenciales y estados de salud que requieren de gestión ante el sector salud; se brinda el cuidado y fomenta el autocuidado en las personas con discapacidad y concreta el fortalecimiento de buenas prácticas en salud, así como acompañamiento en los procesos de salud: citas médicas, adherencia al tratamiento entre otros.

Es decir, en el Centro Integrarte Atención Interna, el asociado debe implementar planes de cuidado para la salud e identificar las alertas ante el cambio en la condición de salud de la población, pero no debe brindar atención directa en salud, a fin de gestionar y coordinar la atención de salud, que requiera las personas, de manera oportuna, entendiendo que la atención de salud debe ser brindada por las Entidades Prestadoras de Servicios – EPS conforme lo establece el sistema general de seguridad social de Colombia Ley 100 de 1993.

3. CLASIFICACIÓN UNSPSC

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL</p>	<p>PROCESO ADQUISICIONES</p> <p>FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA</p> <p>DECRETO 092 DEL 2017</p>	Código: FOR-AD-024
		Versión: 1
		Fecha: Memo Int 29773 – 05/06/2018
		Página: 9 de 43

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del presente estudio del sector, se da teniendo en cuenta la clasificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas y lo estipulado en la Circular Única Externa de Colombia Compra Eficiente, son los siguientes:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
93	14	15	01	Servicios de Política Social
93	14	15	06	Servicios de Bienestar Social

La Secretaría aclara que la clasificación UNSPSC se incluye a manera informativa para determinar los códigos que se relacionan con el objeto del proceso, por tanto, dicha clasificación no será objeto de verificación por parte de la Entidad ni se constituye en requisito habilitante, ni de calificación.

4 PRESUPUESTO ASIGNADO

La Secretaría Distrital de Integración Social a través del Proyecto 7771 “Fortalecimiento de las oportunidades de inclusión de las personas con discapacidad, familias y sus cuidadores-as en Bogotá” para la vigencia 2021, de acuerdo con el costo cupo promedio para la atención de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE (897) CUPOS** para personas con discapacidad de la siguiente manera: **355 CUPOS PARA PERSONAS QUE REQUIEREN APOYOS INTERMITENTES, LIMITADOS Y EXTENSOS Y 542 CUPOS PARA PERSONAS QUE REQUIEREN APOYOS EXTENSOS Y GENERALIZADOS** de la ciudad de Bogotá, tiene recursos programados por valor **VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$29.569.042.778)** como aporte máximo por parte de la Secretaría Distrital de Integración Social.


El valor del presupuesto asignado es equivalente al 87% del costo total de la prestación del servicio. Dicho monto incluye impuestos, tasas y demás que se generen para su ejecución.

El presupuesto oficial se agotará teniendo en cuenta las condiciones de adjudicación, hasta agotar los recursos o el número de cupos a atender en el marco del presente proceso competitivo, siguiendo los valores de referencia descritos en la siguiente tabla:

GRUPO	DISCAPACIDAD/TIPO DE APOYO	CUPOS	APORTES SDIS 87%	ASOCIADO APORTE MINIMO 13%	APORTES 100%
1	Personas con discapacidad cognitiva, o psicosocial, o física, o múltiple que requieren apoyos intermitentes, limitados y extensos.	355	\$11.261.549.891	\$ 1.682.760.329	\$ 12.944.310.220
2	Personas con discapacidad cognitiva, o psicosocial, o física, o múltiple que requieren apoyos extensos y generalizados.	542	\$18.307.492.887	\$2.735.602.385	\$ 21.043.095.272
TOTAL		897	\$ 29.569.042.778	\$ 4.418.362.714	\$ 33.987.405.492

NOTA 1: El valor total de cada Convenio corresponderá al número de cupos adjudicados a cada interesado y será la sumatoria de los aportes de la SDIS y el Asociado de acuerdo con la oferta presentada.

NOTA 2: El interesado podrá presentar máximo tres (3) ofertas según el número de cupos que desee atender y el tipo de apoyo en un rango entre 50 y máximo 150 cupos ya sea en Bogotá o Fuera de Bogotá sin que este supere los 100 kilómetros de distancia.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</p> <hr/> <p>SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL</p>	<p>PROCESO ADQUISICIONES</p> <p>FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA</p> <p>DECRETO 092 DEL 2017</p>	Código: FOR-AD-024
		Versión: 1
		Fecha: Memo Int 29773 – 05/06/2018
		Página: 10 de 43

NOTA 3: El interesado debe tener en cuenta el valor asignado de acuerdo con el número de cupos para los cuales presenta la propuesta.

NOTA 4: Una vez se adjudiquen los cupos, la Secretaría Distrital de Integración Social procederá a realizar la estructura de costos correspondiente a cada convenio, resultante con los aportes ofrecidos por la(s) ESAL(ES).

En caso tal, que el adjudicatario resulte favorecido de un número mayor de cupos al ofertado, por el método de cupos remanentes, la(s) ESAL(ES) se compromete(n) a mantener el porcentaje de aporte mínimo y adicional ofrecido para el total de cupos adjudicados.


4.1 CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. de CDP	Vigencia	No. de Proyecto	Descripción de Cupo	Valor CDP
8319	2021	7771	7771-SSDIIN-CI-0001	\$ 29.569.042.778

5 CRONOGRAMA:

El cronograma del presente proceso será el siguiente:

ACTIVIDAD		FECHA	LUGAR
01	Publicación Invitación Pública	16 de marzo de 2021	www.colombiacompra.gov.co , PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II
02	Plazo para presentar observaciones a la Invitación Pública	Del 17 al 19 de marzo de 2021 hasta las 7:00 p.m	www.colombiacompra.gov.co , PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II
03	Respuesta a las observaciones presentadas a la Invitación Pública.	24 de marzo de 2021	www.colombiacompra.gov.co , PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II
04	Plazo máximo para publicación de adendas	24 de marzo de 2021 hasta las 7:00 pm	www.colombiacompra.gov.co , PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II
05	Cierre de la Invitación Pública (Límite para la presentación de ofertas)	26 de marzo de 2021 hasta las 9:00 a.m	www.colombiacompra.gov.co , PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II
06	Verificación de los Requisitos Habilitantes	Del 29 de marzo al 31 de marzo de 2021	www.colombiacompra.gov.co , PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II
10	VISITA PLANTAS FISICAS	Del 29 de marzo al 31 de marzo de 2021	Espacios funcionales ofertados. Sólo a los interesados que cumplan con los requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos.
07	Publicación de evaluaciones	6 de abril de 2021	www.colombiacompra.gov.co , PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL</p>	<p>PROCESO ADQUISICIONES</p> <p>FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA</p> <p>DECRETO 092 DEL 2017</p>	Código: FOR-AD-024
		Versión: 1
		Fecha: Memo Int 29773 – 05/06/2018
		Página: 11 de 43

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
08 Traslado, Período para presentar observaciones al informe de evaluación y plazo máximo para entrega de subsanaciones de Requisitos habilitantes.	Del 7 al 9 de abril de 2021	www.colombiacompra.gov.co , PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II
09 Publicación de la evaluación definitiva, Publicación del documento de respuesta a observaciones y consolidado de la evaluación de requisitos habilitantes	12 de abril de 2021	www.colombiacompra.gov.co , PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II
12 Adjudicación	13 de abril de 2021	www.colombiacompra.gov.co , PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II
13 Convenio	15 de abril de 2021	www.colombiacompra.gov.co , PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II
14 Plazo para el cumplimiento requisitos de ejecución.	Hasta el 16 de abril de 2021	www.colombiacompra.gov.co , PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II

Las fechas antes indicadas podrán variar de establecerlo así la SDIS, de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en la presente invitación para la prórroga de los plazos del proceso. La modificación de fechas incluye la posibilidad de disminuir los plazos que le corren a la SDIS.

6 RIESGOS ASOCIADOS AL CONVENIO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES

La Entidad evaluó el Riesgo que el Proceso Competitivo representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente, el CONPES 3714 de 2011. El resultado de este ejercicio es la matriz de riesgos.


Esta matriz se encuentra publicada en los estudios y documentos previos y desde el presente proceso competitivo.

7. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

El presente proceso se fundamenta en el artículo quinto del Decreto 092 del 2017, que al tenor literal señala:

“Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL</p>	<p>PROCESO ADQUISICIONES</p> <p>FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA</p> <p>DECRETO 092 DEL 2017</p>	Código: FOR-AD-024
		Versión: 1
		Fecha: Memo Int 29773 – 05/06/2018
		Página: 12 de 43

al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los convenios a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto.”

Por otra parte, el inciso primero del numeral sexto de la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, expedida por la Agencia para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-, señala : “El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el cual autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones y por esa razón su ámbito de aplicación es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017.”

Así mismo, el inciso quinto del referido numeral señala: “El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la entidad sin ánimo de lucro aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio.”

Teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaría Distrital de Integración Social adelantará el presente proceso competitivo el cual se rige por los principios de la contratación estatal y los artículos 5,6,7 y 8 del decreto 092 de 2017.

CAPITULO III CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA LA OFERTA MÁS FAVORABLE

1. REQUISITOS HABILITANTES

La SDIS verificará que cada oferta cumpla los requisitos mínimos que acrediten la capacidad jurídica, financiera y técnica previstas en los estudios y documentos previos. Se resalta que estos requisitos NO OTORGAN PUNTAJE, pues son verificados como requisitos mínimos habilitantes para la participación en el proceso competitivo.

Se trata entonces de requisitos de cumple o no cumple, es decir que en caso de que el interesado no logre acreditarlos NO puede ser evaluado de acuerdo con los criterios de calificación de las propuestas y queda rechazado del proceso competitivo si no logra subsanar lo faltante dentro de los términos que se establezcan en el proceso.

Los requisitos habilitantes miden la aptitud de un interesado para participar en el proceso competitivo y están referidos a la capacidad jurídica, financiera y técnica.


1.1. REQUISITOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD JURÍDICA

Estos requisitos se establecen para verificar la capacidad jurídica de los interesados.

1.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La carta de presentación de la oferta deberá ser firmada por el Representante Legal de la ESAL o por el Representante designado en el documento de constitución, si se trata de consorcio, unión temporal, o por el apoderado si lo hay.

“**CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**” adjunto, es un modelo que contiene las declaraciones que debe realizar el interesado.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</p> <hr/> <p>SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL</p>	<p>PROCESO ADQUISICIONES</p> <p>FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA</p> <p>DECRETO 092 DEL 2017</p>	Código: FOR-AD-024
		Versión: 1
		Fecha: Memo Int 29773 – 05/06/2018
		Página: 13 de 43

Este formato, deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la Secretaría, por ello cada interesado debe revisar muy detalladamente las declaraciones que debe contener la Carta de Presentación de la Oferta.

Los interesados podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la misma el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Convenio.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Interesado y a todos los integrantes del Interesado Plural.

1.1.2. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL INTERESADO.

Debe adjuntarse a la oferta, fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal de la ESAL o consorcio o unión temporal.

1.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL INTERESADO

La ESAL deberá adjuntar a la oferta, el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente con fecha de expedición no mayor a 30 días antes de la fecha señalada para el cierre del proceso, en el cual conste que el objeto social de la ESAL esté directamente relacionado con el objeto del presente proceso de selección. Así mismo, el interesado debe demostrar que su duración no será inferior a la del plazo del convenio y un (1) año más de conformidad con el inciso 2° del artículo 6 de la Ley 80 de 1993.


Además, cuando el representante legal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que está plenamente facultado para celebrar actos y/o convenios hasta por el valor del presupuesto asignado de acuerdo con el número de cupos ofertados a los que se presente, debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la oferta. De igual forma, se debe anexar los estatutos de la ESAL, con el fin de verificar que el objeto social consagrado en los mismos tenga correspondencia con el objeto del proceso.

- **Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro de Origen Extranjero**

La ESAL extranjera debe acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Los Interesados deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Convenio, el Interesado que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

La ESAL extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal, podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en esta invitación. El poder podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL</p>	<p>PROCESO ADQUISICIONES</p> <p>FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA</p> <p>DECRETO 092 DEL 2017</p>	Código: FOR-AD-024
		Versión: 1
		Fecha: Memo Int 29773 – 05/06/2018
		Página: 14 de 43

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el convenio ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la invitación pública, así como para representarla judicial o extrajudicialmente, lo cual debe acompañar a la oferta el PODER correspondiente, con constancia de presentación personal del poderdante que lo acredita como tal de conformidad con la ley.

1.1.4. CERTIFICADO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

El interesado deberá presentar el Certificado de inspección, vigilancia y control con una vigencia máxima de noventa (90) días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso competitivo, expedido por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas, sin ánimo de lucro- Superpersonas Jurídicas y/o la Entidad que ejerza el control y vigilancia; para el caso de personas jurídicas sin ánimo de lucro con domicilio fuera de Bogotá, se debe presentar dicho certificado expedido por el ente territorial competente, en el cual conste que la ESAL puede ejercer su objeto social, cumple con los requisitos exigidos y no tiene sanciones o límites a su ejercicio social. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines.

1.1.5. OFERTAS CONJUNTAS (CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES)

Los interesados podrán presentar ofertas conjuntas en calidad de consorcio o unión temporal, para lo cual deberán indicar expresamente si su participación es a título de consorcio o unión temporal, conforme a lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

En caso de existir dos o más ofertas presentadas por un mismo interesado ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, deberán cumplir las condiciones previstas en el numeral 2 del capítulo III, so pena del rechazo de su oferta.


Los consorcios o uniones temporales constituidos se comprometen en caso de ser adjudicatarios del presente proceso competitivo a permanecer consorciados o unidos durante el tiempo de vigencia del convenio y un (1) año más.

Cuando la oferta se presente en consorcio o unión temporal, se requiere:

- 1- Que el consorcio o unión temporal sea integrado al 100% por entidades privadas sin ánimo de lucro.
- 2- Que el registro en el SECOP II sea realizado a nombre del interesado plural, so pena de rechazo de la oferta.
- 3- Que hayan sido conformados antes de presentar la oferta y que se acredite la existencia del consorcio o de la unión temporal, para lo cual deberá aportarse el documento de constitución suscrito por cada uno de sus miembros.
- 4- A la presente invitación, se adjunta un modelo de documento de constitución de consorcio y de constitución de unión temporal, que deberán adjuntar con su oferta debidamente diligenciado y firmado para cada caso.

Es facultativo para el interesado hacer o no uso del modelo que se aporta en esta INVITACIÓN. En todo caso, el interesado que se presente en cualquiera de estas formas deberá presentar el documento de constitución en el cual deberá indicar como mínimo lo siguiente:

1. La persona que para todos los efectos legales representará al consorcio o unión temporal, quien contará con las facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal y la celebración y ejecución del convenio, en el caso de que LA SECRETARÍA le adjudique el proceso, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman y/o de la Secretaría. La aceptación del

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</p> <hr/> <p>SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL</p>	<p>PROCESO ADQUISICIONES</p> <p>FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA</p> <p>DECRETO 092 DEL 2017</p>	Código: FOR-AD-024
		Versión: 1
		Fecha: Memo Int 29773 – 05/06/2018
		Página: 15 de 43

representante deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal. En especial tendrá las facultades suficientes para:

- Presentar la Oferta.
- Atender todos los posibles requerimientos que formule LA SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL relacionados con la Oferta.
- Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la Oferta, dentro de los términos y condiciones de la selección.
- Suscribir el convenio.
- Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del Convenio, dentro de los términos y condiciones de la invitación.
- Cuando el representante legal de cualquiera y/o todos los miembros del consorcio y/o la unión temporal, tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la ESAL a la que representan en la figura asociativa, deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que está plenamente facultado para celebrar actos y/o convenios hasta por el valor del presupuesto total del número de cupos ofertados a los que se presente.
- Cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deberán presentar los documentos requeridos en el presente capítulo, sin perjuicio de la exigencia de los demás documentos que sean requeridos en esta invitación y/o anexo técnico.
- Que los objetos sociales de cada uno de los integrantes tenga correspondencia con el objeto del presente proceso.
- Las Uniones Temporales, deberán registrar en el documento de constitución el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus miembros en la oferta y en la ejecución del convenio. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal, no se expresa el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, se le dará el tratamiento de un Consorcio y en el evento de aplicación de sanciones por parte de la Secretaría, estas se aplicarán por igual a cada uno de los integrantes.
- La SDIS no acepta ofertas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.
- En caso de resultar favorecidos con la adjudicación para la suscripción del convenio y dentro del término que establezca la Entidad, se debe presentar el RUT del consorcio o unión temporal.
- Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la Secretaría.
- En el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes en uno de los miembros del consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a una entidad privada sin ánimo de lucro, previa autorización escrita de la Entidad. En ningún caso podrá haber cesión del convenio entre quienes integran el consorcio o la unión temporal.

1.1.6. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.

De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, el interesado deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y cualquier otro aporte parafiscal necesario, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

La certificación debe ser expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal. Para esto el interesado podrá hacer uso del modelo que se adjunta en el **FORMATO “CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES – PERSONA JURÍDICA”**.

El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, el interesado ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Si el interesado no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL</p>	<p>PROCESO ADQUISICIONES</p> <p>FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA</p> <p>DECRETO 092 DEL 2017</p>	Código: FOR-AD-024
		Versión: 1
		Fecha: Memo Int 29773 – 05/06/2018
		Página: 16 de 43

En caso de que el interesado no tenga empleados a su cargo o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo.

NOTA 1: Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del interesado o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar copia del documento de identificación, tarjeta profesional y el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores.

Si verificada la Certificación de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del contador responsable de la suscripción de la certificación de aportes, se establece que no se encuentra vigente la inscripción o registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión, dará lugar a que la oferta sea evaluada como RECHAZADA JURÍDICAMENTE, si no subsana dentro del término preclusivo y perentorio que establezca la entidad, atendiendo a lo establecido en las CAUSALES DE RECHAZO de la presente invitación.

El Certificado de Cumplimiento de Pago de Aportes de Seguridad Social y Parafiscales, tendrá validez una vez sea acreditada la vigencia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Contador, a la fecha de cierre del proceso.

NOTA 2: En caso de que el interesado se encuentre exento de realizar el pago de aportes parafiscales (Sena e ICBF), deberá también realizar una manifestación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, que acredite dicha exoneración al cumplir con los presupuestos normativos del artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y Decreto 862 de 2013.

1.1.7. FOTOCOPIA TARJETA PROFESIONAL DEL CONTADOR PÚBLICO O DEL REVISOR FISCAL, CUANDO EN LA PROPUESTA SE ANEXEN DOCUMENTOS SUSCRITOS POR EL REVISOR FISCAL O UN CONTADOR PÚBLICO

La fotocopia aportada deberá ser legible, ir acompañada por el certificado de vigencia de la Junta Central de Contadores y ser concordante con el contador o revisor fiscal que firma los documentos que soportan la propuesta presentada por el interesado. En los casos en que el interesado presente la tarjeta profesional de contador diferente al que firma los documentos de la oferta se entenderá que no se aportó la fotocopia de la tarjeta profesional. El revisor fiscal que firme los documentos aportados en la oferta deberá ser el registrado en el certificado de existencia y representación.


1.1.8. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD –SIRI– VIGENTE EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (DE LA ESAL Y DE SU REPRESENTANTE LEGAL).

De conformidad con lo previsto en el artículo 1° de la Ley 1238 de 2008, con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios del interesado y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal y/o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta y sus representantes legales; deberán presentar el certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de La Nación vigente a la fecha del cierre del presente proceso.

1.1.9. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

Con el fin de verificar el cumplimiento de este requisito, la ESAL y los integrantes de consorcio o unión temporal, así como sus representantes legales, deberán presentar el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

1.1.10. CERTIFICADO DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL</p>	<p>PROCESO ADQUISICIONES</p> <p>FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA</p> <p>DECRETO 092 DEL 2017</p>	Código: FOR-AD-024
		Versión: 1
		Fecha: Memo Int 29773 – 05/06/2018
		Página: 17 de 43

La SDIS consultará y verificará en la página Web de la Policía Nacional de Colombia, el estado del pago de multas a las que se refiere el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, del representante legal de la ESAL o de los integrantes del consorcio o unión temporal.

En todo caso el interesado podrá anexar a la oferta dicho certificado actualizado.

1.1.11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

La Secretaría consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia, los antecedentes penales del representante legal de la ESAL o de los integrantes del consorcio o unión temporal. En todo caso el interesado podrá anexar a la oferta dicho certificado actualizado.

1.1.12. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ

Certificado de anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reportan las Entidades Distritales de la Personería Distrital de Bogotá del Representante Legal o apoderado.

1.1.13. REGISTRO UNICO TRIBUTARIO (RUT)

El interesado indicará su identificación tributaria e información del régimen tributario a que pertenece, para lo cual deberá presentar junto con su oferta, fotocopia legible del Registro Único Tributario. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe aportar este documento.

1.1.14. GARANTIA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el oferente podrá otorgar como mecanismo de cobertura de riesgo de la seriedad del ofrecimiento cualquiera de las siguientes garantías:


- Contrato de seguro contenido en una póliza
- Patrimonio autónomo
- Garantía bancaria

En todo caso, la entidad aceptará cualquiera de las garantías de seriedad del ofrecimiento siempre que la presentada por el oferente cumpla con cada uno de los requisitos particulares exigidos por el Decreto 1082 de 2015.

Adicionalmente, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no suscripción del convenio sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el pliego para la adjudicación del convenio se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del convenio.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL</p>	<p>PROCESO ADQUISICIONES</p> <p>FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA DECRETO 092 DEL 2017</p>	Código: FOR-AD-024
		Versión: 1
		Fecha: Memo Int 29773 – 05/06/2018
		Página: 18 de 43

BENEFICIARIO:	BOGOTÁ D.C. SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL – NIT: 899.999.061-9
QUIEN OTORGARLA: DEBE	Debe ser otorgada por el proponente cuando sea persona jurídica de conformidad con el nombre registrado en el certificado de existencia y representación legal. Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de unión temporal o consorcio, la garantía deberá ser otorgada a nombre de la figura asociativa indicando el porcentaje de participación de cada uno e identificación de cada uno de sus integrantes.
CUANTÍA	El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.
VIGENCIA:	No inferior a noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de presentación de la oferta .
TEXTO:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año, objeto exacto del proceso de contratación al que se presenta.
FIRMAS:	La garantía deberá encontrarse suscrita tanto por quien la expide como por quien la solicita.

En el evento en que la Entidad amplíe la fecha de cierre del presente proceso de selección, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta de tal suerte que la vigencia de la misma cubra el plazo total establecido en este numeral. En ningún caso el original de la garantía será devuelto.

Nota 1: De conformidad con lo señalado en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 del 2018, **la no entrega de la GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA junto con la propuesta NO SERÁ SUBSANABLE y será CAUSAL DE RECHAZO.**

Nota 2: **ASÍ MISMO, SE CONSIDERARÁ COMO NO ENTREGADA, AQUELLA GARANTÍA CUYOS DATOS EN NADA CORRESPONDAN AL PROCESO OBJETO DE AMPARO.**

1.2. REQUISITOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD FINANCIERA


La verificación de la capacidad financiera se realizará tomando como base la información financiera con corte a **diciembre 31 de 2019 o diciembre 31 de 2020.**

Importante: El oferente deberá diligenciar el **FORMATO INFORMACIÓN FINANCIERA**, el cual deberá estar **suscrito y firmado tanto por Representante legal como por Revisor Fiscal** (o Contador Público en caso de no estar obligado a llevar Revisor Fiscal). Junto con el formato se debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes del Revisor Fiscal (o contador público según sea el caso) que se encuentre vigente para la fecha de cierre del presente proceso. Es fundamental que la información del FORMATO sea coherente con la consignada en los Estados Financieros

Adicionalmente se debe presentar el Estado de situación financiera (balance general) y el Estado de actividades (estado de resultados o sobre sus excedentes), con el objeto de corroborar la veracidad de la información suministrada en el formato. Se recomienda diligenciar con mucha atención el formato, para no cometer errores de digitación, así como seguir atentamente las instrucciones para diligenciar los campos correspondientes a **GASTOS IMPLEMENTACIÓN PROYECTOS y TOTAL GASTOS FUNCIONAMIENTO** impartidos bajo el numeral 5. “**EFICIENCIA EN EL GASTO**” del presente capítulo, todo lo anterior con el objeto de no incurrir en causal de rechazo de la propuesta.

La evaluación financiera se hará tomando como base el PRESUPUESTO TOTAL de acuerdo al número de cupos y la modalidad a que se presente.

Para la evaluación de la capacidad financiera, la SDIS verificará el cumplimiento del índice con máximo dos (02) decimales.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL</p>	<p>PROCESO ADQUISICIONES</p> <p>FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA</p> <p>DECRETO 092 DEL 2017</p>	Código: FOR-AD-024
		Versión: 1
		Fecha: Memo Int 29773 – 05/06/2018
		Página: 19 de 43

La verificación del cumplimiento de los índices financieros se efectuará mediante la obtención de los indicadores:

1. Índice de Endeudamiento.
2. Operatividad.
3. Relación Patrimonial.
4. Beneficio Neto o excedente.
5. Eficiencia en el Gasto.

NOTA 1: La SDIS establece que se habilitará al proponente que cumpla por lo menos con tres (3) de los valores fijados para estos cinco indicadores dentro del proceso. **En todo caso, es de obligatorio cumplimiento que dentro de estos 3 indicadores se encuentre el índice de operatividad o el índice de relación patrimonial.**

1. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO:

$$NE = \frac{PT}{AT} \times 100$$

Donde:

NE = Nivel de Endeudamiento
PT = Pasivo Total
AT = Activo Total

“Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.”³.

Condición:

Si NE ≤ 70,00%	la propuesta se calificará HABILITADO.
Si NE > 70,00%	la propuesta se calificará NO HABILITADO.

2. OPERATIVIDAD:

$$O = \frac{KW}{POE} \times 100 \geq X\%$$


Donde:

O = Operatividad.
KW = Capital de trabajo = (Activo Corriente - Pasivo Corriente).
POE = Presupuesto Total de acuerdo al número de cupos y la modalidad a que se presente.
X % = Indicador fijado por la SDIS

Condición:

Si O ≥ 25.0% de acuerdo al número de cupos y la modalidad a que se presente.	La propuesta se calificará HABILITADO.
---	---

³ Ibid., p.12, 13.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL</p>	<p>PROCESO ADQUISICIONES</p> <p>FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA</p> <p>DECRETO 092 DEL 2017</p>	Código: FOR-AD-024
		Versión: 1
		Fecha: Memo Int 29773 – 05/06/2018
		Página: 20 de 43

Si $O < 25.0\%$ de acuerdo al número de cupos y la modalidad a que se presente. La propuesta se calificará **NO HABILITADO.**

3. RELACIÓN PATRIMONIAL:

$$RP = \frac{P}{POE} \times 100$$

Donde:

RP = Rentabilidad del Patrimonio

P = Patrimonio.

POE = Presupuesto Oficial Estimado de acuerdo al número de cupos y la modalidad a que se presente.

Condición:

Si $RP \geq 25.0\%$ PO de acuerdo al número de cupos y la modalidad a que se presente. la propuesta se calificará **HABILITADO.**

Si $RP < 25.0\%$ PO de acuerdo al número de cupos y la modalidad a que se presente. la propuesta se calificará **NO HABILITADO.**

4. BENEFICIO NETO O EXCEDENTE:

Se evaluará el Beneficio Neto de la siguiente manera:

Condición:

Si BN POSITIVO	la propuesta se calificará HABILITADO.
Si BN NO ES POSITIVO	la propuesta se calificará NO HABILITADO.

5. EFICIENCIA EN EL GASTO:

$$EG = \frac{\text{Gastos de implementación de los proyectos en el año } x}{\text{Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año } x} \times 100$$

Condición:


Si $EG \geq 60\%$	la propuesta se calificará HABILITADO.
Si $EG < 60\%$	la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Nota 2:

La información requerida para el cálculo del Indicador de Eficiencia en el Gasto debe ser del mismo periodo del cual fue reportada la información financiera. **Por ejemplo**, si los Estados financieros presentados tienen fecha de corte a 31 de diciembre de 2019, entonces la información para el indicador de eficiencia en el gasto debe ser también del 2019.

A continuación, se brinda información acerca de los datos requeridos para este indicador, junto con un ejemplo.

- Gastos de implementación de los proyectos durante el año.
- Total, gastos de funcionamiento de la ESAL durante el año. (**Es el 100% de todos los gastos** y se compone de los Gastos de implementación de los proyectos en el año más los gastos propios de la ESAL durante el mismo periodo).

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL</p>	<p>PROCESO ADQUISICIONES</p> <p>FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA</p> <p>DECRETO 092 DEL 2017</p>	Código: FOR-AD-024
		Versión: 1
		Fecha: Memo Int 29773 – 05/06/2018
		Página: 21 de 43

A continuación, la SDIS relaciona un ejemplo de la forma correcta de la información para el indicador:

<i>Gastos de implementación de los proyectos en el año 2019</i>	\$ 788.410.879	91,94%
<i>Gastos Propios ESAL año 2019</i>	\$ 69.149.324	8,06%
<i>TOTAL, gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2019</i>	\$ 857.560.203	100,00%

Tomando como base la información anterior, la entidad realiza el cálculo del indicador de la siguiente manera:

CALCULO DEL INDICADOR DE EFICIENCIA EN EL GASTO

$$EG = \frac{\text{Gastos de implementación de los proyectos en el año 2019}}{\text{Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2019}}$$

$$EG = \frac{\$ 788.410.879}{\$ 857.560.203}$$

$$EG = 91,94\%$$

Método de evaluación establecido para Proponentes plurales:

Para consorcios, Uniones temporales o promesas de sociedad futura, la SDIS aplicará el método de **Suma de los componentes de los indicadores**, tal como se indica a continuación:

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Componente}_1 + \text{Componente}_2 + \dots + \text{Componente}_n}{\text{Componente}_1 + \text{Componente}_2 + \dots + \text{Componente}_n}$$


NOTA 3: La Secretaría Distrital de Integración Social advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la ley 222 de 1995, que al tenor reza: **“Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas: Sumistren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad. Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas.”**

1.3 REQUISITOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD TÉCNICA

1.3.1 ESPACIOS FÍSICOS OFERTADOS

El oferente deberá ofrecer para la atención de las personas con discapacidad un inmueble con las características requeridas en el numeral 5 del anexo técnico para lo cual deberá diligenciar la ubicación del inmueble ofrecido en el formato de “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA”, en caso de no hacerlo la oferta se tendrá como NO CUMPLE.

El proponente sólo podrá presentar una oferta por predio o por inmueble. En caso de contar con más de un predio o inmueble deberá presentar una oferta por cada uno de ellos.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</p> <hr/> <p>SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL</p>	<p>PROCESO ADQUISICIONES</p> <p>FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA</p> <p>DECRETO 092 DEL 2017</p>	Código: FOR-AD-024
		Versión: 1
		Fecha: Memo Int 29773 – 05/06/2018
		Página: 22 de 43

NOTA: El interesado podrá presentar máximo tres (3) ofertas según el número de cupos que desee atender y el tipo de apoyo en un rango entre 50 y máximo 150 cupos ya sea en Bogotá o Fuera de Bogotá sin que este supere los 100 kilómetros de distancia.

1.3.1.1. AMBIENTES ADECUADOS Y SEGUROS - ESPACIOS FÍSICOS FUNCIONALES

Estas condiciones son establecidas por la parte técnica para lograr la adecuada prestación del servicio en apoyo con el área de plantas físicas de la Secretaría Distrital de Integración Social, de conformidad con lo establecido en el numeral 7.3.1 del estudio previo.

1.3.1.1.1 Forma de Evaluación

La Subdirección de Plantas Físicas notificará al proponente vía telefónica y correo electrónico registrados en el formato de CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA el día y la hora aproximada de visita a los inmuebles, así mismo, la Subdirección de Plantas Físicas realizará una única visita de conformidad con el cronograma establecido para tal fin, durante la visita de inspección el proponente deberá delegar un acompañamiento a los profesionales designados desde la Subdirección de Plantas Físicas de la SDIS.

En caso que el oferente no pueda recibir la visita en el día y la hora señalada deberá informarlo por medio escrito y/o correo electrónico, con por lo menos 36 horas de anticipación, so pena de que la propuesta sea rechazada.

El concepto emitido por la Subdirección de Plantas Físicas fijará, además, la capacidad máxima de participantes/personas permitidas para la atención en el inmueble. Los requisitos marcados como "VERIFICABLE DURANTE LA EJECUCIÓN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO" en el anexo técnico respecto de la infraestructura, deberán ser verificados por el funcionario delegado para la supervisión del convenio, dentro de los dos (2) meses siguientes a partir de la suscripción del acta de inicio siempre y cuando no comprometa la adecuada prestación del servicio.

NOTA 1: Serán rechazadas las propuestas de los oferentes cuando no sea posible ingresar a las unidades prediales postuladas por motivos de comunicación.


NOTA 2: La Subdirección de Plantas Físicas realiza acompañamiento durante la etapa precontractual del proceso, por lo tanto, las observaciones de Infraestructura generadas al inmueble en la visita realizada por la Subdirección de Plantas Físicas de la secretaria serán exigidas y verificadas en su cumplimiento, por la supervisión del convenio. La exigencia o no de los mismos es competencia exclusiva de la supervisión del convenio.

NOTA 3: Los proponentes adjudicatarios no podrán cambiar el inmueble que presento con la oferta y que lo habilitó durante el proceso.

NOTA 4: Cualquier exigencia que realice la entidad en pro de la calidad en la prestación del servicio durante la ejecución del convenio se deberá atender por el asociado de manera inmediata.

1.3.1.2. CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD

Los oferentes deberán presentar con su propuesta el CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD, del (los) Inmueble (s) objeto del convenio, documento expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, con fecha no mayor a (1) un mes de expedición, es decir, debe estar VIGENTE, ACTIVO, registrando la propiedad a nombre de PARTICULARES; de la revisión del mismo, se deberá concluir si el inmueble es de propiedad de un privado o por el contrario es de propiedad del Distrito Capital, caso en el cual, no se reconocerá en la estructura de costos el pago del rubro asignado para espacio físico funcional en lo que corresponde a

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL</p>	<p>PROCESO ADQUISICIONES</p> <p>FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA DECRETO 092 DEL 2017</p>	Código: FOR-AD-024
		Versión: 1
		Fecha: Memo Int 29773 – 05/06/2018
		Página: 23 de 43

“INSTALACIONES”. Si la infraestructura o construcción en la que se pretende contratar se localiza en más de una unidad predial, debe presentarse el certificado de tradición y libertad por cada una de ellas.

NOTA 1: Si el oferente no es el titular de derecho de dominio del inmueble ofertado, deberá allegar con su propuesta por cada Unidad Predial, carta de intención de suscripción de convenio de arriendo, comodato, usufructo o cualquier otro acto jurídico que permita el uso y goce del inmueble del respectivo titular (es), en la que se obligue a que, en el caso de adjudicación del convenio, suscribirá el correspondiente convenio de arrendamiento o el que corresponda según la relación jurídica informada.

1.3.1.3. CERTIFICADO CATASTRAL

Los oferentes deberán presentar con su propuesta el certificado catastral o boletín de nomenclatura expedido por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) o la entidad que haga sus veces en los municipios para cada Unidad Predial presentada, lo anterior teniendo en cuenta que por medio de este documento la autoridad catastral hace constar la inscripción del predio o mejora sus características y condiciones físicas, según la base de datos catastral; en caso de no contar con el respectivo documento se podrá anexar copia del recibo de pago del impuesto predial del año anterior o el periodo actual donde conste claramente los siguientes datos del predio: código catastral, CHIP y nomenclatura oficial, área de terreno y de construcción., la no presentación de este requisito la oferta será calificada como NO CUMPLE.

NOTA 1. La Subdirección de Plantas Físicas, únicamente realizará la verificación de las condiciones y documentos requeridos en el componente “Ambientes Adecuados y Seguros” Del anexo técnico y los requeridos en el Formato CALIFICACIÓN TÉCNICA DE INMUEBLES, durante el proceso de evaluación y hasta las fechas de visitas establecidas en cronograma del presente proceso competitivo.

NOTA 2. Los interesados no podrán presentar más de un inmueble por oferta. En el evento de presentarse esta circunstancia, la SDIS solicitará al interesado que informe cuál de los inmuebles selecciona para la realización de la visita de la Subdirección de Plantas Físicas. De no informar, la SDIS tendrá en cuenta el referenciado en primer orden en la carta de presentación de la oferta, y será respecto de este, que se realizará la única visita.

NOTA 3. El proponente debe diligenciar la totalidad de las direcciones que conforman el inmueble ofrecido en el cual pretende realizar la atención en el formato de “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA”. En caso de no hacerlo la oferta se evaluará como NO CUMPLE


NOTA 4. Para aquellos proyectos en donde sea necesaria la prestación de la modalidad (según tipos de apoyo) por grupos, los interesados no pueden presentar el mismo inmueble a más de un grupo.

NOTA 5: Para el presente proceso, la expresión “inmueble” corresponde a la construcción ubicada en una o varias unidades prediales presentadas en la oferta. Para el caso donde la construcción se localice en más de una unidad predial, se tomará como una sola infraestructura inmueble (una o varias comunicadas arquitectónicamente o separadas) siempre y cuando las construcciones se localicen en unidades prediales colindantes entre sí y comunicadas internamente que cumpla con las condiciones técnicas relacionadas en el presente numeral – Ambientes adecuados y seguros.

NOTA 6: LOS PROPONENTES NO PODRÁN CAMBIAR EL INMUEBLE QUE SE PRESENTE CON LA OFERTA.

1.3.1.4. CERTIFICACIÓN DE RIESGO.

Para este proceso es válido el concepto emitido por la página oficial de la Secretaria Distrital de Planeación - SINUPOT, mediante el cual conste que el predio no se encuentra en zona de amenaza y riesgo, no obstante, si en la mencionada certificación presenta riesgo por remoción o inundación en masa de categoría media o alta, se deberá presentar durante los siguientes dos (2) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, el concepto emitido por IDIGER, donde se establezca que la infraestructura propuesta NO presenta restricción de uso por la ocurrencia de fenómenos naturales, siendo necesario que la supervisión verifique que la respuesta

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL</p>	<p>PROCESO ADQUISICIONES</p> <p>FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA</p> <p>DECRETO 092 DEL 2017</p>	Código: FOR-AD-024
		Versión: 1
		Fecha: Memo Int 29773 – 05/06/2018
		Página: 24 de 43

por parte de la entidad competente no reporte restricciones para la prestación del servicio. Si el inmueble propuesto se ubica en un municipio diferente a la Ciudad de Bogotá, se debe presentar esta certificación emitida por parte de Planeación municipal o la entidad equivalente, la no presentación de este requisito la oferta será calificada como NO CUMPLE.

NOTA 1: Al respecto si se determina que el inmueble se ubica en suelo de alto riesgo no mitigable (por fenómenos naturales: inundación, remoción en masa o incendios), según el concepto emitido por la entidad correspondiente – IDIGER o la que haga sus veces el predio ofertado se considerará “NO APTO”, el inmueble no quedaría habilitado para la puesta en marcha del convenio. Sin embargo, si durante la ejecución del convenio alguna entidad competente emite o actualiza la condición de riesgos o si se determina que se reubica en suelo de alto riesgo no mitigable (por fenómenos naturales: inundación, remoción en masa o incendios) según los conceptos emitidos por las entidades correspondientes, se deberá trasladar la prestación del servicio en un inmueble que cumpla con las condiciones requeridas en este anexo técnico, previa evaluación y aprobación del-la supervisor -a del convenio y el concepto técnico de infraestructura por parte de la Subdirección de Plantas Físicas de SDIS, no obstante, por ningún motivo se podrá suspender o afectar la prestación del servicio.

1.3.1.5. ESQUEMA BÁSICO DE LOS ESPACIOS OFERTADOS

Presentación de planos arquitectónicos básicos (pueden ser solo las plantas arquitectónicas) especificando el nombre y las medidas de los espacios propuestos y serán suministrados con la oferta de presentación, en formato DWG en la plataforma SECOP antes de las fechas establecidas en el cronograma de visitas. Al momento de la visita deben ser presentados en físico, teniendo en cuenta que, al finalizar el proponente firmara a modo de aceptación el programa arquitectónico en ellos plasmado.

1.3.1.6. CERTIFICADO USO DE SUELO

Presentación de certificación de uso de suelo, compatible con el servicio de Bienestar Social objeto del presente anexo técnico. En el caso que el inmueble se encuentre en la ciudad de Bogotá, podrá ser anexado el generado por el portal SINUPOT de la Secretaria Distrital de Planeación. En el caso que el inmueble se encuentre en un municipio diferente al Distrito Capital, anexar certificación expedida por la entidad de Planeación Municipal o equivalente. El inmueble debe tener los siguientes usos de suelo: Dotacional equipamiento colectivo educativo bienestar social o Dotacional equipamiento colectivo educativo.

1.3.1.7. VERIFICACIÓN QUE EL INMUEBLE NO COLINDE CON FOCOS DE CONTAMINACIÓN POR BASURAS.

Se verifica en sitio, es de aclarar que si el predio ofertado se encuentra afectado por lo descrito en este numeral se considerará “NO APTO”, el inmueble no quedaría habilitado para la puesta en marcha del servicio.


1.3.1.8. LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN

Al respecto se precisa que no es obligatoria la presentación de este documento, ni será habilitante en el proceso, no obstante, con el fin de facilitar el estudio se debe aportar en caso de que cuenten con el mencionado documento.

1.3.1.9. REDES ELÉCTRICAS

Se verificará en sitio, si se evidencian redes eléctricas con líneas de alta y extra alta tensión, se evaluarán de acuerdo con el anexo general del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE) vigente, “(...) *cumplir con el ancho de la zona de servidumbre de líneas de transmisión para líneas de alta y extra alta tensión de las Tablas 13,1 y 22.1*”. En dado caso de ser líneas de media tensión se deberán garantizar las distancias mínimas de seguridad respecto a las construcciones según lo expuesto en el RETIE, es de aclarar que si el predio ofertado se encuentra afectado por lo descrito en este numeral se considerará “NO CUMPLE”.

1.3.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</p> <hr/> <p>SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL</p>	<p>PROCESO ADQUISICIONES</p> <p>FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA</p> <p>DECRETO 092 DEL 2017</p>	Código: FOR-AD-024
		Versión: 1
		Fecha: Memo Int 29773 – 05/06/2018
		Página: 25 de 43

La experiencia del proponente se documentará a través de certificaciones de contratos o convenios, que se encuentren como ejecutados y terminados por éste para cada uno de los bienes o servicios que ofrecerá a la Entidad, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

Se deberá acreditar como **mínimo dos (2) años** de experiencia en atención a población vulnerable, la experiencia se verificará mediante la presentación de **máximo siete (7) certificaciones** de contratos o convenios celebrados, ejecutados y terminados satisfactoriamente, cuyo objeto se relacione con **“Atención de personas en condición de vulnerabilidad”**, al lado de ello, el valor de los contratos o convenios ejecutados, en sumatoria, deberá ser igual o superior al cien (100%) por ciento del valor total de los cupos a los que se presente.

Para tal fin, la Secretaria Distrital de Integración Social, solamente tendrá en cuenta las certificaciones donde conste la ejecución del contrato o convenio.


La verificación se realizará teniendo en cuenta las certificaciones, contratos o convenios con sus respectivas actas de liquidación ejecutados que se aporten.

La experiencia debe ser relacionada en el formato “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE” sin realizar modificaciones con el fin de facilitar su evaluación, deberá entregarse firmado por el Representante Legal.

1.3.2.1 CONDICIONES DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

- a) En el caso de proponentes plurales (Uniones Temporales o Consorcios), la experiencia podrá ser acreditada conjuntamente. En todo caso la sumatoria de la experiencia de los contratos o convenios acreditados por los integrantes del consorcio o unión temporal deberá ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto de los cupos a los que se presente.
- b) Para efectos de determinar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, se verificarán máximo siete (7) certificaciones de contratos o convenios celebrados, ejecutados y terminados satisfactoriamente. En caso de relacionarse un número superior de certificaciones, la Secretaria Distrital De Integración Social, para salvaguardar los principios de transparencia e igualdad, tendrá en cuenta sólo las siete (7) primeras certificaciones de contratos o convenios relacionados en el formato de experiencia. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo ANEXO.
- c) En los contratos o convenios ejecutados en forma asociativa y presentada para acreditar la experiencia habilitante en la certificación se deberá indicar el número de integrantes y el porcentaje real de participación de estos y se acreditará en la verificación de experiencia habilitante únicamente el porcentaje real de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio.
- d) La experiencia de los proponentes, deberá, para ser aceptable, haberse obtenido con posterioridad a la fecha de constitución.
- e) Cuando la persona jurídica que tenga la calidad de proponente no cuente con más de tres (3) años de constituida para el cierre del proceso, la experiencia de los asociados que la integran se podrá acumular para su contabilización como experiencia de la persona jurídica proponente.
- f) En las certificaciones, no podrá acumularse a la vez, la experiencia de los asociados y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el art. 7 de la ley 80 de 1993. Lo anterior para el caso de proponentes plurales.
- g) En caso de que el proponente o alguno de sus integrantes tratándose de proponente plural, haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe presentar para efectos de acreditar la experiencia, los siguientes documentos:

- ✓ Para contratos o convenios ejecutados: Deberá presentar el documento mediante el cual se formaliza la

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</p> <hr/> <p>SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL</p>	<p>PROCESO ADQUISICIONES</p> <p>FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA</p> <p>DECRETO 092 DEL 2017</p>	Código: FOR-AD-024
		Versión: 1
		Fecha: Memo Int 29773 – 05/06/2018
		Página: 26 de 43


escisión, acompañado del contrato o convenio o la certificación de la experiencia que pretende hacer valer, donde se verificará que la escisión se haya realizado durante la vigencia de este contrato.

- ✓ En estos eventos, se permite la certificación del Contador o Revisor Fiscal del proponente (si a ello hubiere lugar) en el cual acredite los contratos o el porcentaje asignado en el proceso de escisión o fusión.
- h) El interesado podrá acreditar con las certificaciones aportadas la experiencia requerida para cada grupo de personas, siempre y cuando la sumatoria de las mismas sea igual o superior al valor del presupuesto establecido para grupo de personas a los que se presente en cada grupo.
- i) Para acreditar experiencia, el interesado deberá anexar las certificaciones o copia del contrato o convenio con su acta terminación correspondiente, las cuales deben contener como mínimo la siguiente información:
- Nombre de la entidad Contratante
 - Dirección
 - Teléfono
 - Nombre del Asociado
 - Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros
 - Número del contrato (si tiene)
 - Objeto del contrato
 - Personas en condición de vulnerabilidad atendidas en la modalidad institucional.
 - Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
 - Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
 - Valor del contrato o convenio.
 - Nombre, firma y cargo de la persona competente para expedir la certificación.
- j) Para los convenios ejecutados con particulares, se demostrará mediante la certificación expedida por el particular contratante, en caso de que dicha certificación no contenga la información mínima requerida, se aceptará como documento adicional el acta de recibo final o acta de liquidación, siempre y cuando estos documentos contengan toda la información mínima requerida y se encuentre firmada por los funcionarios competentes.
- k) La Secretaría Distrital de Integración Social se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el interesado y de solicitar las aclaraciones y soportes que considere convenientes.
- l) No serán válidos los contratos o convenios verbales.
- m) No se tendrán en cuenta las certificaciones cuyo objeto no se relacione con el objeto señalado en este numeral.
- n) No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.

NOTA 1: Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles y verificables.

1.3.3 CERTIFICACIÓN DEL TALENTO HUMANO MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El proponente deberá presentar junto con su propuesta documento de compromiso, firmado por el Representante Legal en el que manifieste que pondrá a disposición del convenio como mínimo, el personal requerido por la Secretaría Distrital de Integración Social en el anexo técnico, con la formación académica, experiencia y dedicación para el desarrollo del proyecto. El compromiso debe presentarse en el formato "CERTIFICACIÓN DEL TALENTO HUMANO REQUERIDO" a fin de facilitar su evaluación, deberá entregarse firmado por el Representante Legal.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL</p>	<p>PROCESO ADQUISICIONES</p> <p>FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA DECRETO 092 DEL 2017</p>	Código: FOR-AD-024
		Versión: 1
		Fecha: Memo Int 29773 – 05/06/2018
		Página: 27 de 43

NOTA: En caso de que el proponente presente más de una oferta, las certificaciones de talento humano deberán allegarse de manera independiente por cada oferta presentada, ajustándose a la cantidad de cupos de personas con discapacidad que oferte.

1.3.4 COMPROMISO DE APOORTE MÍNIMO EN DINERO O EN ESPECIE

La Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá indicar en el formato “**COMPROMISO DE APOORTE MINIMO EN DINERO O EN ESPECIE**” de la Invitación, el valor en pesos de los recursos en dinero o especie que pretende comprometer para la ejecución del objeto del convenio de asociación y las actividades descritas en el Anexo Técnico y su Estudio Previo.

La sumatoria de los valores ofrecidos como aporte de la ESAL, deberá ser el 13% del valor total de cupos a los que oferte.

NOTA 1: La oferta del proponente que comprometa un porcentaje inferior al 13% del valor total de cupos a los que oferte, será tenida como NO CUMPLE. No obstante, puede ser subsanado dentro de los tiempos establecidos.

NOTA 2: El proponente podrá ofertar en el formato de “**COMPROMISO DE APOORTE MINIMO EN DINERO O EN ESPECIE**” en los siguientes rubros: Espacio físico funcional, Bienes consumibles, Desgaste y uso de los bienes muebles no consumibles, Transporte, Aseo personal y Aseo institucional (incluye plan de saneamiento), especificando el porcentaje que desee asignar a cada uno de los rubros señalados y si los realiza en dinero o en especie.

NOTA 3: Para efectos de habilitación en el evento en que el proponente ofrezca un aporte superior al 13% del valor total de cupos a los que oferte, la Secretaria Distrital de Integración Social, NO TENDRA EN CUENTA PARA EFECTOS DE PONDERACIÓN EL PORCENTAJE ADICIONAL AL 13%, pero sí tendrá en cuenta dicho valor para el que se describe en el formato “**COMPROMISO DE APOORTE MINIMO EN DINERO O EN ESPECIE**”.

NOTA 4: Una vez se adjudiquen los cupos, y en caso de que el proponente resulte adjudicatario de un número mayor de cupos al ofertado, se compromete a mantener el porcentaje de aporte mínimo para el total de cupos adjudicados.


1.3.5 OFERTA ECONÓMICA (FORMATO PRESENTACIÓN OFERTA ECONÓMICA)

La prestación del servicio está dirigida a la atención de ochocientos noventa y siete (897) cupos

GRUPO	DISCAPACIDAD	CUPOS
1	Personas con discapacidad cognitiva, o psicosocial, o física, o múltiple que requieren apoyos intermitentes, o limitados o extensos.	355
2	Personas con discapacidad cognitiva, o psicosocial, o física, o múltiple que requieren apoyos extensos o generalizados.	542

Los cuales se deberán ofertar de la siguiente manera:

1. Los interesados deberán diligenciar, en la plataforma SECOP II, el valor de la oferta económica de acuerdo con el número de cupos a ofertar y el tipo de apoyo al que se desea presentar.
2. Los interesados de acuerdo con la capacidad de los espacios físicos a ofertar y el grupo según tipo de apoyo al cual se presente, deberá determinar el número de cupos que ofrecerá en su propuesta como mínimo para **50 cupos y como máximo de 150 cupos**.
3. En caso de contar con más de un inmueble, deberá presentar una oferta por cada uno de ellos, máximo podrá presentar tres (3) ofertas en total, y se adjudicarán como máximo **150 cupos por inmueble**.
4. **Es importante aclarar que la oferta económica en este proceso no es ponderable, por lo tanto cualquier error aritmético en el diligenciamiento de la misma en la plataforma, podrá ser corregido por la entidad, así mismo, la entidad podrá**

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</p> <hr/> <p>SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL</p>	<p>PROCESO ADQUISICIONES</p> <p>FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA</p> <p>DECRETO 092 DEL 2017</p>	Código: FOR-AD-024
		Versión: 1
		Fecha: Memo Int 29773 – 05/06/2018
		Página: 28 de 43

adjudicar un menor o mayor número de cupos y en consecuencia, modificar el valor del convenio a adjudicar en la plataforma transaccional, de acuerdo con las condiciones establecidas en el proceso de selección.

5. Se entenderá que en el valor indicado en el cuestionario de la oferta económica en la Plataforma Transaccional SECOP II, están incluidos los impuestos, costos y gastos de toda índole en que los interesados puedan incurrir para la presentación de su oferta, legalización, ejecución y liquidación del convenio y/o convenios de Asociación resultantes de este proceso de selección, que estarán a cargo del interesado según el caso, y en todo caso, no podrá superar el valor del presupuesto oficial establecido para el presente proceso competitivo.

6. Para la presentación de la oferta económica, los interesados deberán seguir la metodología dispuesta en la Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II, la cual puede ser consultada en el Portal de la Agencia Colombia Compra Eficiente (https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20180803_pc_presentar_oferta_proveedor_v3.pdf)

NOTA 1: Una vez se adjudiquen los cupos, la Secretaría Distrital de Integración Social procederá a realizar la estructura de costos correspondiente a cada convenio resultante con los aportes ofrecidos por la(s) ESAL(ES).

En caso tal, que el adjudicatario resulte favorecido de un número mayor de cupos al ofertado, por el método de cupos remanentes, la(s) ESAL(ES) se compromete(n) a mantener el porcentaje de aporte mínimo y adicional ofrecido para el total de cupos adjudicados.

NOTA 2: El proponente deberá presentar el formato PRESENTACIÓN OFERTA ECONÓMICA diligenciando el número de cupos a ofertar según el tipo de apoyo al que se presente.

Deberá presentar un formato de oferta económica para cada propuesta, máximo podrá presentar tres (3) ofertas en total y una oferta por inmueble.

2. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Para la presente contratación, las Entidades Sin Ánimo de Lucro podrán presentar propuesta conforme a los criterios establecidos en el anexo técnico y sus anexos.

La prestación del servicio está dirigida a la atención de **897 cupos** (355 de apoyos intermitentes, limitados y extensos y 542 con apoyos extensos y generalizados), los cuales se deberán ofertar de la siguiente manera:


- El interesado podrá presentar su propuesta como mínimo para 50 cupos y como máximo para 150 cupos, por grupo, indicando la localidad o municipio de la unidad operativa.

- El interesado de acuerdo con la capacidad de los espacios físicos a ofertar y el tipo de apoyo al cual se presente deberá determinar el número de cupos que ofrecerá en su propuesta.

- En caso de contar con más de un inmueble, deberá presentar una oferta por cada uno de ellos, máximo podrá presentar tres (3) ofertas en total, y se adjudicarán como máximo 150 cupos por inmueble, por grupo.

Nota 1: El interesado al momento de presentar la oferta acepta que en caso de presentarse cupos remanentes le serán adjudicados conforme con la capacidad máxima avalada por la Subdirección de Plantas Físicas de la SDIS al inmueble postulado y avalado, según el mecanismo previsto para adjudicación de cupos remanentes.

Nota 2: Cada oferta que sea presentada deberá contener todos los documentos de manera independiente.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL</p>	<p>PROCESO ADQUISICIONES</p> <p>FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA</p> <p>DECRETO 092 DEL 2017</p>	Código: FOR-AD-024
		Versión: 1
		Fecha: Memo Int 29773 – 05/06/2018
		Página: 29 de 43

Nota 3: En caso de presentar más de una oferta y el inmueble de una de las ofertas no sea avalado por la Subdirección de Plantas Físicas, se entenderá que el interesado continuará en el proceso únicamente con la(s) oferta(s) del (los) inmuebles avalado(s).

3. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La Secretaría Distrital de Integración Social escogerá las ofertas más favorables entre las Entidades Sin Ánimo de Lucro que cumplieron con los requisitos habilitantes y otorgará un puntaje a las Entidades que presenten en su propuesta los siguientes factores adicionales:

FACTOR	PUNTAJE
COMPROMISO DE APOORTE ADICIONAL EN DINERO O EN ESPECIE	HASTA 45 PUNTOS
CAPACIDAD DEL ESPACIO FÍSICO OFERTADO	HASTA 30 PUNTOS
ACTIVIDADES TÉCNICAS ADICIONALES	HASTA 25 PUNTOS
100 PUNTOS	

3.1. CRITERIOS PARA EVALUAR CADA FACTOR

3.1.1. COMPROMISO DE APOORTE ADICIONAL EN DINERO O EN ESPECIE (Hasta 45 puntos)

La Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá manifestar en el formato “**COMPROMISO DE APOORTE ADICIONAL EN DINERO O EN ESPECIE**” de la Invitación, el valor y porcentaje adicional al habilitante ofertado, especificando si este valor y porcentaje se oferta en dinero o en especie y en que rubros de la estructura de costos realiza su oferta, teniendo en cuenta que este porcentaje se hace sobre el número de cupos que le sea asignado de acuerdo con la capacidad de la planta física. La evaluación y calificación de los ofrecimientos adicionales, se realizará mediante el procedimiento que se expone a continuación:

MAYOR PORCENTAJE DE OFRECIMIENTO DE APOORTE

Consiste en establecer el mayor ofrecimiento y la asignación de puntaje en función de la proximidad de los demás ofrecimientos a éste. Para la aplicación de este método la Secretaría de Integración Social procederá a determinar el mayor ofrecimiento de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$X = ((B * C) / A)$$

Donde


A = Porcentaje del mayor ofrecimiento adicional

B = Porcentaje del ofrecimiento adicional

C = 45 PUNTOS (puntaje máximo otorgado)

X = Puntaje Otorgado

NOTA 1: El interesado deberá realizar su ofrecimiento adicional en los siguientes rubros: Espacio físico funcional, Bienes consumibles, Desgaste y uso de los bienes muebles no consumibles, Transporte, Aseo personal y Aseo institucional (incluye plan de saneamiento), especificando el porcentaje que desee asignar a cada uno de los rubros señalados y si los realiza en dinero o en especie.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</p> <hr/> <p>SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL</p>	<p>PROCESO ADQUISICIONES</p> <p>FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA</p> <p>DECRETO 092 DEL 2017</p>	Código: FOR-AD-024
		Versión: 1
		Fecha: Memo Int 29773 – 05/06/2018
		Página: 30 de 43

NOTA 2: El porcentaje de aporte adicional que ofrezca el interesado se deberá mantener para el número de cupos que le sean adjudicados.

Nota 3: En el evento que el interesado no oferte con la propuesta COMPROMISO DE APOORTE ADICIONAL EN DINERO O EN ESPECIE no se le otorgara puntaje.

3.1.2. CAPACIDAD DEL ESPACIO FÍSICO OFERTADO (Hasta 30 puntos)

De acuerdo con el informe de la visita de verificación realizado por la Subdirección de Plantas Físicas de la Secretaria Distrital De Integración Social, se establecerá la capacidad máxima del espacio físico funcional para la atención de personas con discapacidad de acuerdo con el grupo que corresponda, conforme a la asignación de cupos y presentación de la oferta; **mínimo 50 – máximo 150 cupos.**

Se procederá a determinar la mayor capacidad de cupos a atender de las ofertas habilitadas y se derivará la ponderación. La asignación del puntaje se establecerá de acuerdo con el informe de la visita de verificación realizado por la Subdirección de Plantas Físicas en relación con los cupos ofertados y de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$X = ((B * C) / A)$$

Donde

A = Mayor cantidad de cupos avalados por la Subdirección de Plantas Físicas entre los interesados habilitados

B = Cantidad de cupos avalados a cada oferente a calificar

C = 30 PUNTOS (puntaje máximo otorgado)

X = Puntaje asignado

Para obtener el valor de **X** se debe tener en cuenta las siguientes variables:

1. Cuando el informe de la visita de verificación realizado por la Subdirección de Plantas Físicas determine que la capacidad del espacio físico es igual (=) o mayor (+) a los cupos ofertados, se asignará el valor de cupos ofertados.

2. Cuando el informe de la visita de verificación realizado por la Subdirección de Plantas Físicas determine que la capacidad del espacio físico es menor a los cupos ofertados, se asignará la cantidad de cupos establecidos por Subdirección de Plantas Físicas.


NOTA: Los requerimientos que realice la Subdirección de plantas físicas serán concretos y específicos.

3.1.3. ACTIVIDADES TÉCNICAS ADICIONALES (Hasta 25 puntos)

La Secretaria Distrital De Integración Social asignará hasta un máximo de 25 puntos a la organización que ofrezca en **ACTIVIDADES TÉCNICAS ADICIONALES**, las actividades deberán ser distintas y/o adicionales a las descritas en el anexo técnico y se presentarán de acuerdo a los grupos ofertados así:

Actividades para Personas con discapacidad que requieren apoyos extensos o generalizados:

Actividades Técnicas Adicionales	Puntaje
Aportar talento humano adicional al mínimo requerido (asistencial: 2 Auxiliares de Enfermería o profesional: 1 Fisioterapeuta)	10

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL</p>	<p>PROCESO ADQUISICIONES</p> <p>FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA</p> <p>DECRETO 092 DEL 2017</p>	Código: FOR-AD-024
		Versión: 1
		Fecha: Memo Int 29773 – 05/06/2018
		Página: 31 de 43

Ofertar un área para la estimulación multisensorial en el espacio físico funcional, que permita la implementación de actividades de estimulación sensorial diferentes a las solicitadas en el anexo técnico, para cada uno de los participantes a nivel individual.	8
Realizar como mínimo (2) actividades mensuales adicionales a las requeridas, durante la ejecución contractual, enfocadas a la estimulación sensorial que promuevan el desarrollo de la salud física, cognitiva y mental de los participantes (jornadas de spa, terapias complementarias diferentes a las propuestas en el anexo, yoga, tai chi, otras).	7

Actividades para Personas con discapacidad que requieren apoyos intermitentes, o limitados o extensos:

Actividades Técnicas Adicionales	Puntaje
Aportar talento humano 1 tallerista del área artística (adicional al requerido) que formule e implemente un plan de formación artística con la población participante (al menos con el 30%) y entregue un producto al final de la ejecución del convenio (Exposición o Presentación artística)	10
Ofertar un taller protegido adicional al solicitado en el anexo, que vincule a la población participante y que se mantenga durante la ejecución del convenio.	8
Realizar como mínimo (2) actividades mensuales adicionales a las requeridas, durante la ejecución contractual, enfocadas a la estimulación sensorial que promuevan el desarrollo de la salud física, cognitiva y mental de los participantes (jornadas de spa, terapias complementarias diferentes a las propuestas en el anexo, yoga, tai chi, otras).	7

NOTA: El interesado puede combinar las opciones previstas, sin que el puntaje sea mayor al previsto para este ítem.

3.2. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Una vez realizada la evaluación de los criterios de calificación de las ofertas, la SDIS conformará un orden de elegibilidad de acuerdo con los puntajes obtenidos en orden descendente, iniciando con la ESAL que obtenga el mayor puntaje.


3.3. MECANISMO DE ADJUDICACIÓN DE CUPOS

La SDIS adjudicará los cupos en el presente proceso competitivo a las ESALES de acuerdo al orden de elegibilidad, al número de cupos ofertados por cada ESAL y, avalados por la Subdirección de Plantas Físicas, hasta agotar el total de cupos disponibles en cada grupo.

3.4. MECANISMO DE ADJUDICACIÓN DE CUPOS REMANENTES

Concluido el procedimiento previsto en el numeral anterior, y existan aún cupos por adjudicar, la Secretaria Distrital De Integración Social procederá a verificar si la capacidad avalada por la Subdirección de Plantas Físicas para cada inmueble es superior al número de cupos adjudicados, en caso que el oferente habilitado cuente con un número de cupos avalados sin adjudicar, le serán adjudicados el número de cupos remanentes sin superar el máximo de capacidad avalada por la Subdirección de Plantas Físicas.

NOTA 1: En caso de que después de realizar el anterior procedimiento aún existan cupos remanentes se realizará el mismo procedimiento de forma descendente en el orden de elegibilidad hasta adjudicar la totalidad de los cupos requeridos por la Secretaria Distrital De Integración Social o hasta agotar los recursos previstos en el presupuesto oficial del presente proceso.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</p> <hr/> <p>SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL</p>	<p>PROCESO ADQUISICIONES</p> <p>FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA</p> <p>DECRETO 092 DEL 2017</p>	Código: FOR-AD-024
		Versión: 1
		Fecha: Memo Int 29773 – 05/06/2018
		Página: 32 de 43

NOTA 2: La Secretaria Distrital De Integración Social podrá adjudicar cupos por encima de las ofertas realizadas por los interesados siempre y cuando el número de cupos remanentes a adjudicar no supere el número de cupos avalados por la Subdirección de Plantas Físicas de la Secretaria Distrital De Integración Social en los espacios ofertados.


NOTA 3: Si realizada la asignación de cupos por remanente, aún siguen cupos sin designar, la secretaria podrá adjudicar al proponente que supere los 150 cupos, siempre y cuando, el número de cupos avalados por la Subdirección de Plantas Físicas lo permita.

3.5. CAUSALES DE RECHAZO DE OFERTAS

Sólo serán causales de rechazo las previstas en la ley y en la presente invitación.

La SDIS, rechazará las ofertas en los siguientes eventos:

1. Cuando el interesado se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley o incurra o se encuentre en un conflicto de intereses.
2. Cuando la oferta no sea presentada por una ESAL o los miembros de un consorcio o unión temporal no sean ESALES.
3. Cuando la oferta sea presentada por ESALES jurídicamente incapaces para obligarse o cuando no cumplan con las calidades y condiciones habilitantes para la participación, indicadas en el proceso competitivo.
4. Cuando existan varias ofertas presentadas por el mismo interesado, ya sea en forma individual o en calidad de socio de otra ESAL o como integrante de un Consorcio o Unión Temporal, y las mismas no cumplan los criterios establecidos en el numeral 2 del presente capítulo. (Salvo lo establecido en el numeral 2 viñeta 3 del presente documento).
5. En caso de que la Secretaria Distrital de Integración Social, detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los interesados mediante pruebas que aclaren la información presentada que induzcan en error a la entidad.
6. Cuando el interesado señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en la Proceso competitivo presente condicionamientos para la aceptación de la oferta.
7. Cuando el interesado no subsane o subsane en forma incorrecta y/o por fuera DEL TÉRMINO PRECLUSIVO Y PERENTORIO establecido por la secretaria, la información o documentación solicitada por la Entidad, respecto de un requisito o documento habilitante.
8. Cuando la oferta se presente extemporáneamente o no se presente en el lugar establecido en el Proceso competitivo se remita por correo electrónico o fax.
9. Cuando esté incurso la ESAL oferente individual o integrante del oferente plural en causal de disolución o liquidación judicial obligatoria.
10. En el evento en que interesados plurales presenten ofertas, el registro en el SECOP II deberá ser realizado a nombre del interesado plural.
11. Ofertar un porcentaje inferior al 13% en el formato “COMPROMISO DE APOORTE MÍNIMO EN DINERO O EN ESPECIE” y no subsanarlo en el término del traslado de la evaluación.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</p> <hr/> <p>SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL</p>	<p>PROCESO ADQUISICIONES</p> <p>FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA</p> <p>DECRETO 092 DEL 2017</p>	Código: FOR-AD-024
		Versión: 1
		Fecha: Memo Int 29773 – 05/06/2018
		Página: 33 de 43

12. Cuando la fecha de corte de información financiera solicitada sea distinta a la establecida dentro del capítulo de requisitos habilitantes financieros.
13. Cuando por razones ajenas a la Entidad no sea posible realizar la visita del inmueble en los términos que establece la Invitación pública.
14. En los demás casos expresamente establecidos en el presente proceso competitivo, en la Ley y en la presente invitación.

3.6. DECLARATORIA DE DESIERTA

La **SDIS** podrá declarar desierto el proceso, en los eventos previstos en la Ley y en la presente invitación, en especial en los siguientes casos:

1. Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una oferta.
2. Cuando no se presente oferta alguna.
3. Cuando habiéndose presentado más de una oferta, ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignadas en el estudio previo, anexo técnico e Invitación Pública.

3.7. CRITERIOS DE DESEMPATE

Se dará aplicación a lo consignado en la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, en el artículo 35 que prevé:


En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, la Entidad contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Nota: Para acreditar lo relacionado con la mujer cabeza de familia se deberá aportar declaración extra juicio ante notario, y copia de las planillas que soporten el pago a seguridad social de los últimos tres (3) meses a la fecha de cierre del presente proceso y de la cédula de ciudadanía de la mujer cabeza de familia.

Para acreditar lo de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar se deberá aportar la medida de protección vigente impartida por el comisario de familia y a falta de este, por el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas.

Y para las personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, debe aportar copia de las planillas que soporten el pago a seguridad social de los últimos tres (3) meses a la fecha de cierre del presente proceso, la medida de protección vigente, y una certificación emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se certifique la participación mayoritaria de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, a la fecha de cierre del proceso de selección.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</p> <hr/> <p>SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL</p>	<p>PROCESO ADQUISICIONES</p> <p>FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA</p> <p>DECRETO 092 DEL 2017</p>	Código: FOR-AD-024
		Versión: 1
		Fecha: Memo Int 29773 – 05/06/2018
		Página: 34 de 43

Para consorcio o uniones temporales cada uno de los integrantes que participe o participen mayoritariamente mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, debe aportar copia de las planillas que soporten el pago a seguridad social de los últimos tres (3) meses a la fecha de cierre del presente proceso, la medida de protección vigente, y una certificación emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se certifique la participación de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, indicando el número y porcentaje de participación mayoritaria, a la fecha de cierre del proceso de selección.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Nota: Para acreditar lo relacionado con personal vinculado a la nómina en condición de discapacidad se debe adjuntar la siguiente documentación:

- La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
- Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.
- Adjuntar cédula y la certificación de afiliación del personal en condición de discapacidad.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Nota: Para acreditar lo relacionado a este numeral deberá anexar la siguiente documentación:

- Certificación juramentada emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, número y porcentaje de vinculación de las personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, a la fecha de cierre del proceso de selección.
- Copia de las planillas que soporten el pago a seguridad social de los últimos tres (3) meses a la fecha de cierre del presente proceso y de la cédula de ciudadanía de las personas mayores certificadas anteriormente.

Para consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Nota: Para acreditar lo relacionado a este numeral, deberá anexar los siguientes documentos:

- Certificación juramentada emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, número y porcentaje de vinculación de la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, a la fecha de cierre del proceso de selección.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</p> <hr/> <p>SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL</p>	<p>PROCESO ADQUISICIONES</p> <p>FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA</p> <p>DECRETO 092 DEL 2017</p>	Código: FOR-AD-024
		Versión: 1
		Fecha: Memo Int 29773 – 05/06/2018
		Página: 35 de 43

- Copia de las planillas que soporten el pago a seguridad social de los últimos tres (3) meses a la fecha de cierre del presente proceso y de la cédula de ciudadanía de las personas certificadas anteriormente.
- Aportar la certificación de caracterización y registro perteneciente al grupo poblacional ante alguna de las siguientes entidades que son las encargadas de la expedición de dicho documento; Ministerio del Interior, Ministerio de Cultura y Departamento Nacional de Estadísticas -DANE.

Para consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Nota: Para acreditar lo relacionado con personas en proceso de reintegración o reincorporación, deberán anexar certificación vigente expedida por la Agencia para la reincorporación y la normalización ARN.

Para consorcios y uniones temporales cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Nota: Para la acreditación de este criterio se debe anexar los documentos indicados en los numerales 2 y 6.

Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural y en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica.

Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.


8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Nota: Para acreditar lo relacionado en este numeral, se debe aportar certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o por el contador público, según sea el caso, señalando la condición de Mipymes y su tamaño empresarial de conformidad con la Ley (número de trabajadores y Activos totales en salarios mínimos mensuales legales vigentes), o indicando si es de cooperativas o de asociaciones mutuales según corresponda.

Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Nota: Para acreditar lo relacionado en este numeral, se debe aportar certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o por el contador público, según sea el caso, señalando la condición de cooperativas o de asociaciones mutuales según corresponda.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</p> <hr/> <p>SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL</p>	<p>PROCESO ADQUISICIONES</p> <p>FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA</p> <p>DECRETO 092 DEL 2017</p>	Código: FOR-AD-024
		Versión: 1
		Fecha: Memo Int 29773 – 05/06/2018
		Página: 36 de 43

Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .

Nota: Para acreditar lo relacionado a este numeral, se debe adjuntar los siguientes documentos:

- Copia de los estados financieros o la información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior suscritos por el Revisor Fiscal o contador público según corresponda.
- Certificación expedida por el revisor fiscal y/o contador público según el caso, en donde indique el porcentaje total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del proponente.

Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Nota: Para acreditar lo relacionado con este numeral, se debe adjuntar la siguiente documentación:

- Copia del certificado del registro de las sociedades BIC, expedido por la Cámara de Comercio con una fecha de expedición no superior a 30 días a la fecha del cierre del proceso de selección.
- Certificación expedida por el Representante Legal, revisor fiscal y/o contador público según el caso en donde se acredite el tamaño de la empresa, el valor de los ingresos por actividad ordinarias a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o los obtenidos durante el tiempo de su operación.

Para las personas naturales la certificación debe ser expedida por estas.

Para las personas jurídicas la certificación debe ser expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo.


Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural.

Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento para el método aleatorio así:

i. Se introducirán en una bolsa el número de papeletas equivalente a los proponentes respecto de los cuales persiste el empate y una (1) de ellas contendrá la palabra adjudicatario.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL</p>	<p>PROCESO ADQUISICIONES</p> <p>FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA</p> <p>DECRETO 092 DEL 2017</p>	Código: FOR-AD-024
		Versión: 1
		Fecha: Memo Int 29773 – 05/06/2018
		Página: 37 de 43

ii. El orden alfabético del nombre de los proponentes determinará cuál de ellos sacará la primera papeleta.

iii. El proponente que en su orden debe sacar la papeleta deberá autorizar en el desarrollo de la audiencia virtual, para que la persona que dirige la misma, saque la respectiva papeleta. La papeleta que contenga la palabra adjudicatario será el ganador.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurren dos o más de los factores aquí previstos.

NOTA 1: Los documentos que sean suscritos por Revisor fiscal o contador público, el proponente debe allegar la fotocopia de:

1. Cédula de ciudadanía,
2. La tarjeta profesional; y
3. El certificado vigente de antecedentes de su registro como contador.

LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA APLICAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE CONFORME A LO QUE SE ACREDITE, DEBERÁ SER PRESENTADA JUNTO CON LA OFERTA, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

NOTA 2: El proponente deberá aportar junto con su propuesta inicial, para efectos de la acreditación y determinación del factor al que aplique, el “*FORMATO CRITERIOS DE DESEMPATE*” debidamente diligenciado y suscrito incluyéndolo en su oferta mediante la plataforma SECOP II.

4. COMITÉ EVALUADOR

El comité asesor, cumplirá sus funciones de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos en el proceso competitivo y estará conformado de la siguiente manera:

- a) El subcomité Técnico y Económico conformado por la Asesora de despacho Código 105 Grado 05 de la Dirección Poblacional Proyecto 7771 “*Fortalecimiento de las oportunidades de Inclusión de las personas con discapacidad, familias y sus cuidadores-as en Bogotá*” y los profesionales designados para ello. Se tendrá un subcomité de infraestructura conformado por el/la Subdirector(a) de Plantas Físicas y los profesionales designados para ello)
- b) El subcomité Jurídico, conformado por El/la subdirector/a de Contratación y los profesionales designados para ello.
- c) El subcomité Financiero, conformado por El/La Subdirector(a) Administrativa y Financiera y los profesionales designados para ello.

5. ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES.

Con la firma de la oferta se entenderá que el interesado acepta los términos establecidos en todos los documentos que hacen parte integral del presente proceso y por tanto no se aceptarán reclamos posteriores a la adjudicación.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</p> <hr/> <p>SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL</p>	<p>PROCESO ADQUISICIONES</p> <p>FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA</p> <p>DECRETO 092 DEL 2017</p>	Código: FOR-AD-024
		Versión: 1
		Fecha: Memo Int 29773 – 05/06/2018
		Página: 38 de 43

El asociado deberá informarse de los impuestos, tasas, costos de pólizas y demás en que debe incurrir en caso de que sea adjudicatario del convenio.

Como quiera que actualmente existen algunas medidas restrictivas emitidas por las autoridades de Orden Nacional, Departamental o Distrital para el traslado de la población atendida por el proyecto 7771 “*Fortalecimiento de las oportunidades de Inclusión de las personas con discapacidad, familias y sus cuidadores-as en Bogotá*”, como es el caso de la Circular No. 257 emitida por la Gobernación de Cundinamarca, cuyo objeto es: “*ORIENTACIONES PARA MITIGAR EL IMPACTO DE LA PANDEMIA POR LA COVID-19, COMO RESPUESTA A LAS MEDIDAS DE AISLAMIENTO SELECTIVO Y APERTURA INTELIGENTE DECRETADAS POR EL GOBIERNO NACIONAL, EN LAS INSTITUCIONES DE LARGA ESTANCIA DONDE RESIDEN PERSONAS MAYORES, CENTROS DÍA, CENTROS VIDA Y COMUNIDAD EN GENERAL EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA*”, se hace necesario indicar que el inicio de los convenios de asociación que den origen como fruto del presente proceso de selección estará sujeto a las medidas que estén vigentes al momento de dar inicio al contrato.

A continuación, se presentan las condiciones del convenio:

5.1. PLAZO

El plazo para la ejecución del convenio es de **ocho (08) meses** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, sin que sobrepase el 31 de diciembre de 2021 o hasta el agotamiento de los recursos, o en su defecto lo primero que ocurra, el cual se contará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio entre el Asociado y el Supervisor, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

5.2. LIQUIDACIÓN


El (los) convenio (s) de asociación será (n) objeto de liquidación de común acuerdo por las partes dentro de los **OCHO (08) MESES** contados a partir de la terminación del plazo de ejecución del mismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 del 2007. Si el futuro ASOCIADO no se presenta para efectos de la liquidación del convenio de asociación, o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Secretaría procederá a su liquidación de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 11 de la citada ley, para lo cual proferirá Resolución motivada susceptible del recurso de reposición.

5.3. DESEMBOLSOS

La Secretaría Distrital de Integración Social desembolsará al asociado el valor correspondiente a los servicios prestados de acuerdo con el servicio prestado y de conformidad con las estructuras de costos en mensualidades vencidas, previa aprobación por parte del Supervisor del Informe de ejecución cualitativo y cuantitativo, señalado en el anexo técnico con sus respectivos soportes; y la certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal o quien haga sus veces, del pago de los aportes establecidos en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas que lo modifiquen, reglamenten o complementen. Por parte del Supervisor se expedirá Informe de Supervisión y Certificado para el pago.

El Asociado debe utilizar la herramienta de Liquidación de pagos, de acuerdo con el procedimiento establecido por el Proyecto 7771 y la Guía Criterios para calcular los valores a pagar al asociado que prestan Servicios a Personas con Discapacidad, la cual da cuenta del servicio efectivamente prestado, descuentos por novedades, recursos no ejecutados, costos variables y costos por realización. Para su diligenciamiento se tendrá en cuenta lo siguientes formatos que la componen, a saber:

- Liquidación Valor a facturar en el Periodo.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL</p>	<p>PROCESO ADQUISICIONES</p> <p>FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA DECRETO 092 DEL 2017</p>	Código: FOR-AD-024
		Versión: 1
		Fecha: Memo Int 29773 – 05/06/2018
		Página: 39 de 43

- Control De Asistencia Centros Integrarte Atención Interna.
- Cuadro De Novedades.
- Novedades Talento Humano.
- Formato de relación de facturas (y facturas de soporte)

Estos formatos serán entregados por el equipo de apoyo a la Supervisión, durante el primer mes de ejecución del convenio.

5.3.1. Procedimiento liquidación costos fijos

Los costos fijos se desembolsarán por cada mes o fracción de mes de ejecución y se liquidarán sobre la base mensual de treinta (30) días, pagaderos mes vencido y se reconocerán a partir del cumplimiento de los requisitos del anexo técnico; siempre y cuando, no superen el promedio establecido para el periodo de ejecución, y cuenten con los soportes financieros y contables respectivos. Los costos fijos se componen de:

- Talento Humano, descrito en el anexo técnico
- Aseo Institucional (incluye plan de saneamiento)
- Desgaste y uso de los bienes muebles No Consumibles
- Espacios físicos funcionales, el cual comprende las instalaciones descritas en el anexo técnico, incluye servicios públicos, mantenimiento y reparaciones
- Bienes Consumibles
- Transporte, descrito en el anexo técnico
- Vigilancia, descrito en el anexo técnico

NOTA 1: El adjudicatario debe tener en cuenta que el talento humano se reconocerá de conformidad con el número de cupos asignados a cada convenio resultante, el cual será calculado de acuerdo con los rangos establecidos en el numeral 4.2 Requisitos mínimos del talento humano del presente documento.

NOTA 2: El adjudicatario debe tener en cuenta que, los costos fijos se liquidaran sobre los días que efectivamente se preste el servicio y/ o hasta el agotamiento de los recursos.

5.3.2. Procedimiento liquidación de costos variables


Los costos variables se liquidarán sobre la base de días calendario de acuerdo con la cobertura realmente atendida, de conformidad con la planilla de asistencia, los cuales deberán contar con los soportes financieros y contables respectivos.

Los costos variables se componen de:

- Aseo personal, relacionados en el anexo técnico.
- Alimentos, relacionados en el anexo técnico.
- Absorbentes relacionado en el anexo técnico
- Servicio Funerario relacionado en el anexo técnico.

Descuentos de los costos variables:

- Cuando una persona con discapacidad es hospitalizada, se realizará descuento del costo variable del rubro de alimentos no suministrados durante ese periodo.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</p> <hr/> <p>SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL</p>	<p>PROCESO ADQUISICIONES</p> <p>FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA</p> <p>DECRETO 092 DEL 2017</p>	Código: FOR-AD-024
		Versión: 1
		Fecha: Memo Int 29773 – 05/06/2018
		Página: 40 de 43

- Cuando se presenten salidas temporales de las personas con discapacidad y no se preste el servicio, se descontará el costo variable del rubro de alimentos no suministrados durante ese periodo.
- En caso de fallecimiento: Se relacionará el día de fallecimiento ya que se cuenta la prestación del servicio (Gestiones de trámites funerarios y acompañamiento a red familiar y/o social).
- En caso de traslado: El día del traslado no se podrá reportar como día atendido, toda vez que quien debe incluirlo será la otra unidad operativa a la que fue trasladada la persona con discapacidad.
- En caso de Ingreso: El día del ingreso deberá reportarse como día de atención por parte de la unidad operativa que reciba la persona con discapacidad.
- En caso de egreso por retiro voluntario, evasión del servicio o Reintegro familiar: El día del egreso se incluirá siempre y cuando en ese mismo día no se presente ningún ingreso por parte de otra persona con discapacidad.

NOTA: Para los convenios que se adjudiquen en la ciudad de Bogotá, los servicios funerarios serán asumidos por la Secretaria Distrital de Integración Social, y este rubro no será contemplado en la estructura de costos.

5.3.3. Procedimiento liquidación costos por realización

Los costos por realización se componen de:


- Piezas comunicativas descritas en el anexo técnico
- Vestuario y calzado descrito en el anexo técnico
- Elementos para emergencia COVID 19 descrito en el anexo técnico

Se reconocerá el valor de los elementos efectivamente entregados durante la ejecución del convenio, luego de que se haya entregado el bien o se haya prestado el servicio, el valor se desembolsara a partir de los soportes financieros según el valor de la factura, el cual no puede superar el valor establecido en la estructura de costos. Para el trámite de desembolsos el Asociado deberá entregar al Supervisor los soportes que den cuenta de la entrega a satisfacción del bien o servicio, con la cuenta mensual de cobro.

NOTA 1: Teniendo en cuenta la situación de emergencia a causa de la pandemia del COVID-19, y las acciones realizadas por las autoridades del orden Nacional, Departamental y Distrital, para proteger los derechos humanos de todas las personas durante la pandemia, poniendo especial énfasis en los grupos vulnerables, incluyendo a las personas con discapacidad que viven solas, en instituciones o en comunidades de bajos ingresos que tienen acceso desigual a la atención médica, a menudo en situación de subempleo y sin protección social; la Secretaría Distrital de Integración Social con base en las directrices del orden Nacional y Distrital y, teniendo presente la mayor vulnerabilidad de las personas con discapacidad frente al COVID - 19, definió desde el proyecto discapacidad de la Dirección Poblacional las acciones específicas de prevención, contención y mitigación dirigidas a los Centros que atienden personas con discapacidad del Distrito Capital en las modalidades interna y externa, las cuales son de obligatorio cumplimiento para las y los servidores públicos, contratistas y proveedores que hacen parte de la prestación del servicio, con el fin de reducir la exposición a factores de riesgo y proteger la vida e integridad de las personas con discapacidad.

En este sentido, el asociado deberá dar cumplimiento a los lineamientos, normativas y protocolos de orden Nacional y Distrital para la adopción de medidas preventivas y de contención frente a Covid-19 en los servicios sociales, así mismo garantizar los elementos necesarios de protección al talento humano que presta el servicio de conformidad con lo establecido en la tabla No. 21 elementos para Atención por la emergencia COVID-19 del anexo técnico.

NOTA 2: La forma de desembolso estipulada en este numeral estará sujeta a la programación de los recursos del programa anual de caja -PAC, y los recursos disponibles EN LA TESORERÍA DISTRITAL. La Secretaria Distrital de Integración Social consignará los desembolsos en una entidad financiera indicada por el Asociado donde éste posea una cuenta de ahorros y/o corriente, afiliada al sistema automático de pagos -SAP- que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá y exclusiva para el manejo de estos recursos.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</p> <hr/> <p>SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL</p>	<p>PROCESO ADQUISICIONES</p> <p>FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA</p> <p>DECRETO 092 DEL 2017</p>	Código: FOR-AD-024
		Versión: 1
		Fecha: Memo Int 29773 – 05/06/2018
		Página: 41 de 43

Para que la Secretaría Distrital de Integración Social efectúe los desembolsos derivados del presente convenio, el Asociado deberá presentar ante el Supervisor y/o Interventor, certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que acredite el cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, soportes que acrediten el pago de honorarios y/o salarios y de los APORTES MENSUALES a los sistemas de seguridad social de las personas que haya vinculado para la ejecución del mismo.

NOTA 3: Los desembolsos se realizarán a través del Sistema Automático de Pagos (SAP), que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá mediante consignación en cuenta bancaria que posea el asociado en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de la suscripción del convenio.

NOTA 4: El Asociado que sea adjudicatario, deberá tener en cuenta que el rubro de Elementos para emergencia COVID 19, solamente serán reconocidos por el tiempo que dure la declaratoria de situación de emergencia sanitaria por COVID 19 y las medidas dispuestas por el Plan de Vacunación por el Gobierno Nacional, previa presentación al Supervisor de los documentos soporte que den cuenta de la entrega a satisfacción del bien.

5.3.4. Recursos No Ejecutados

La Secretaría Distrital de Integración Social no reconocerá el desembolso de rubros que carezcan de soportes financieros idóneos, lo cual constituye una circunstancia totalmente diferente a los descuentos por novedades descritos en el anexo técnico; así como, cuando los rubros sean ejecutados por valor inferior al promedio establecido para el periodo de ejecución, de acuerdo con la estructura de costos, esta diferencia será definida como recurso no ejecutado dentro de la liquidación mensual de cupos.

5.3.5. Aclaraciones para el desembolso

La forma de desembolso estipulada en este numeral estará sujeta a la programación de los recursos del programa anual de caja - PAC, y los recursos disponibles EN LA TESORERÍA DISTRITAL.


La SDIS consignará los desembolsos en una entidad financiera indicada por el ASOCIADO donde éste posea una cuenta de ahorros, afiliada al sistema automático de pagos -SAP- que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá y exclusiva para el manejo de estos recursos.

Para que la SDIS efectúe los desembolsos derivados del presente convenio, el ASOCIADO deberá presentar ante el Supervisor y/o Interventor, certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que acredite el cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, soportes que acrediten el pago de honorarios y/o salarios y de los APORTES MENSUALES a los sistemas de seguridad social de las personas que haya vinculado para la ejecución del mismo.

6. SUPERVISIÓN

LA SECRETARÍA con el fin de verificar el cumplimiento del presente convenio de asociación, ejercerá los debidos controles para la correcta ejecución del objeto y de las obligaciones establecidas en el mismo, a través del Asesor del Despacho Código 105 Grado 05 asignado a la Dirección Poblacional. Y tendrá en cuenta entre otras, la normatividad indicada en el respectivo marco legal.

En virtud del párrafo del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, se podrá contar con el apoyo a la supervisión por parte de un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL</p>	<p>PROCESO ADQUISICIONES</p> <p>FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA</p> <p>DECRETO 092 DEL 2017</p>	Código: FOR-AD-024
		Versión: 1
		Fecha: Memo Int 29773 – 05/06/2018
		Página: 42 de 43

El-la supervisor-a verificará el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del presente convenio de asociación y ejercerá las obligaciones asignadas en virtud del artículo 84 de la ley 1474 de 2011, el Estudio Previo, Anexo Técnico y las establecidas en el Manual de Contratación y de supervisión de la SDIS.

Además de verificar el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del presente convenio de asociación el-la Supervisor-a debe constatar que todos los trabajadores del asociado vinculados en la ejecución del convenio, se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y que el asociado cumpla oportunamente con las obligaciones de pago de los aportes a que se refiere el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que la modifican, reglamentan o complementen. Para tal efecto, y como requisito previo para el pago, requerirá al asociado una certificación vigente, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, con respecto a la fecha de presentación de las facturas de los correspondientes pagos, que acredite el cumplimiento de tales obligaciones, la cual debe estar firmada por el revisor fiscal o por el representante legal de la entidad asociada.

El supervisor realizara un seguimiento a la ejecución física y financiera del convenio, que permita garantizar el cubrimiento de las pólizas, durante la ejecución del convenio y/o hasta el agotamiento de los recursos.

El ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando al asociado, así como a la Subdirección de Contratación.

7. ADJUDICACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO.

La adjudicación se efectuará al interesado que haya cumplido plenamente con los requisitos exigidos en la parte jurídica, financiera, técnica exigidos por la Secretaría Distrital de Integración Social.


La adjudicación del convenio se hará conforme a lo indicado en el numeral 3 del capítulo III del presente proceso competitivo.

8. GARANTÍAS

GARANTÍA ÚNICA: El asociado se compromete a constituir a favor de **BOGOTÁ D.C. – SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL, NIT. 899.999.061-9**, garantía única del convenio que podrá consistir en garantía bancaria, póliza de seguro, fiducia mercantil en garantía, endoso en garantía o depósito de dinero en garantía. Esta garantía deberá constituirse dentro del día hábil siguiente a la suscripción del convenio y requerirá ser aprobada por LA SECRETARÍA.

- **Cumplimiento:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, por el plazo del mismo y **seis (06) meses más.**
- **Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones:** En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio, por el plazo del mismo y tres (3) años más.
- **Calidad del servicio:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, por el plazo del mismo y **seis (06) meses más.**
- **Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual:** La cuantía se establecerá dependiendo del valor de cada convenio que surja con ocasión del presente proceso, cumpliendo lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015. Dicha garantía deberá constituirse por el plazo del convenio.

El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al asociado de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL</p>	<p>PROCESO ADQUISICIONES</p> <p>FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA DECRETO 092 DEL 2017</p>	Código: FOR-AD-024
		Versión: 1
		Fecha: Memo Int 29773 – 05/06/2018
		Página: 43 de 43

El asociado deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones.

En caso de que el Asociado no cumpla con la obligación de allegar las garantías en el plazo establecido, será acreedor de las sanciones de multa y/o incumplimiento y/o cláusula penal.

SANDRA PATRICIA BOJACÁ SANTIAGO
DIRECTORA POBLACIONAL
SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

	NOMBRE	SUBDIRECCIÓN
PROYECTÓ:	KAREN MEJÍA MARTÍNEZ	PROFESIONAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
REVISÓ:	LINA TERESA CORTES RAMÍREZ	PROFESIONAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
REVISÓ:	BALKIS HELENA WIEDEMAN GIRALDO	SUBDIRECTORA DE CONTRATACIÓN
REVISÓ:	FREDY JOSÉ AGAMEZ BERRIO	PROFESIONAL DIRECCIÓN POBLACIONAL
REVISÓ:	JESSICA NATHALIE ARIZA CASTELLANOS	ASESOR DEL DESPACHO CÓDIGO 105 GRADO 05 ASIGNADO A LA DIRECCIÓN POBLACIONAL.

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

1. Invitación Pública SDIS-DECT092-002-2021

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co



Escanee el código
para verificación

Id Acuerdo:20210316-184456-d565c1-84017812

Creación:2021-03-16 18:44:56

Estado:Finalizado

Finalización:2021-03-16 19:39:07

Revisión: PROFESIONAL DIRECCIÓN POBLACIONAL

fagamez@sdis.gov.co

Revisión: SUBDIRECTORA DE CONTRATACIÓN

bwiedeman@sdis.gov.co

Revisión: PROFESIONAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

anil6578@gmail.com

Elaboración: PROFESIONAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

kmejiam@sdis.gov.co

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

1. Invitación Pública SDIS-DECT092-002-2021

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co



Escanee el código
para verificación

Id Acuerdo:20210316-184456-d565c1-84017812

Creación:2021-03-16 18:44:56

Estado:Finalizado

Finalización:2021-03-16 19:39:07

Aprobación: DIRECTORA POBLACIONAL

Sandra Patricia Bojacá Santiago

52221434

sbojaca@sdis.gov.co

Directora Poblacional

Secretaría Integración Social

Revisión: ASESOR DEL DESPACHO CÓDIGO 105 GRADO 05 ASIGNADO A LA DIRECCIÓN POBLACIONAL.

Nathalie Ariza

1023867577

jarizac@sdis.gov.co

Asesora de Despacho 105 - 05

SDIS

REPORTE DE TRAZABILIDAD

1. Invitación Pública SDIS-DECT092-002-2021

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co



Escanee el código
para verificación

Id Acuerdo:20210316-184456-d565c1-84017812

Creación:2021-03-16 18:44:56

Estado:Finalizado

Finalización:2021-03-16 19:39:07

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	KAREN SUSETT MEJIA MARTINEZ kmejiam@sdis.gov.co	Aprobado	Env.: 2021-03-16 18:44:57 Lec.: 2021-03-16 18:45:12 Res.: 2021-03-16 18:45:22 IP Res.: 201.244.44.186
Revisión	LINA TERESA CORTES RAMÍREZ anil6578@gmail.com	Aprobado	Env.: 2021-03-16 18:45:22 Lec.: 2021-03-16 18:51:33 Res.: 2021-03-16 18:51:53 IP Res.: 186.154.153.194
Revisión	BALKIS HELENA WIEDEMAN GIRALDO bwiedeman@sdis.gov.co	Aprobado	Env.: 2021-03-16 18:51:53 Lec.: 2021-03-16 18:57:58 Res.: 2021-03-16 18:58:41 IP Res.: 190.27.214.3
Revisión	FREDY JOSE AGAMEZ BERRIO fagamez@sdis.gov.co	Aprobado	Env.: 2021-03-16 18:58:41 Lec.: 2021-03-16 19:08:24 Res.: 2021-03-16 19:08:40 IP Res.: 186.28.83.49
Revisión	Nathalie Ariza jarizac@sdis.gov.co Asesora de Despacho 105 - 05 SDIS	Aprobado	Env.: 2021-03-16 19:08:40 Lec.: 2021-03-16 19:20:30 Res.: 2021-03-16 19:21:50 IP Res.: 191.156.180.227
Aprobación	Sandra Patricia Bojacá Santiago sbojaca@sdis.gov.co Directora Poblacional Secretaría Integración Social	Aprobado	Env.: 2021-03-16 19:21:50 Lec.: 2021-03-16 19:38:59 Res.: 2021-03-16 19:39:07 IP Res.: 186.102.20.254